

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2021, por el que se aprueban las cuentas anuales de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2020..... Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2021, por el que se aprueban las cuentas anuales del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2020. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2021, por el que se aprueba la reducción de gastos en el Presupuesto de la Universidad de La Rioja del año 2021, en cuantía equivalente al déficit producido en la liquidación del Presupuesto del año 2020. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2021, por el que se aprueba la asignación de tramos de complementos retributivos, de carácter singular e individualizado, al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, correspondiente a la convocatoria del año 2020. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2021, por el que se aprueban los honorarios a percibir por los componentes del Comité Técnico de Evaluación y que se devengan de la convocatoria de complementos retributivos, de carácter singular e individualizado, al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, correspondiente al año 2020. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2021, por el que se ratifica la distribución de las 8 Becas de Colaboración que el Ministerio de Educación y Formación Profesional adjudica a la Universidad de La Rioja para el curso académico 2021-2022. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2021, por el que se aprueba la Convocatoria de la 14ª Edición de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, del año 2021. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2021, por el que se emite Informe Favorable para la creación del Centro de Computación Científica e Innovación Tecnológica (SCoTIC) como Centro Propio de Investigación de la Universidad de La Rioja. Pág. 4

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de julio de 2021, por el que se aprueba la modificación del apartado "periodos específicos" del anexo del calendario académico de la Universidad de La Rioja del curso 2021-2022. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de asignación de complementos retributivos al profesorado de la Universidad de La Rioja correspondientes al año 2020 para su aprobación por el Consejo Social. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de julio de 2021, por el que se aprueba la solicitud de renovación de la acreditación de los títulos de Grado en Enfermería, Grado en Química, Grado en Enología y Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de julio de 2021, por el que se aprueba la modificación de la Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de julio de 2021, por el que se aprueba la solicitud de renovación de contrato como Profesor Emérito de la Universidad de La Rioja. Pág. 18

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de julio de 2021, por el que se aprueba las comisiones de selección y perfiles para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad y cuatro plazas de Catedrático de Universidad mediante el sistema de promoción interna, imputables a la oferta de empleo público adicional del año 2019. Pág. 18



Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	1/53



ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de julio de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, imputable a la oferta de empleo público adicional del año 2019. Pág. 18

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de julio de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, mediante el sistema de promoción interna, imputable a la oferta de empleo público adicional del año 2019 (4 plazas de CU).. Pág. 18

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de resolución de la solicitud de cambio de adscripción de área de conocimiento de profesorado del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas..... Pág. 18

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de julio de 2021, por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas. Pág. 18

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de julio de 2021, por el que se aprueba la modificación del Catálogo de Grupos de Investigación 2020..... Pág. 21

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de julio de 2021, por el que se aprueba las Cuentas Anuales de la Universidad de La Rioja correspondientes al ejercicio 2020. Pág. 21

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de julio de 2021, por el que se aprueba la reducción del gasto en el presupuesto del año 2021 de la Universidad en cuantía equivalente al remanente negativo obtenido en la liquidación del presupuesto del año 2020, de conformidad con el apartado 5 del artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Pág. 22

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 778/2021, de 1 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declaran días y periodos inhábiles a efectos de cómputo de plazos. (Publicada en el BOR de 6-07-2021. Pág. 11929).....Pág. 22

RESOLUCIÓN n.º 886/2021, de 8 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia PGC2018-095260-B-I00, titulado: "Incremento del vocabulario productivo en inglés como lengua extranjera: nivel, creatividad, input (INVOPLEX)". Pág. 22

RESOLUCIÓN n.º 894/2021, de 13 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia LIFE MIDMACC, titulado: "Mid-mountain adaptation to climate change". Pág. 25

RESOLUCIÓN n.º 950/2021, de 23 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se amplía la declaración de días y periodos inhábiles a efectos de cómputo de plazos. (Publicada en el BOR de 28-07-2021. Pág. 13473)..... Pág. 29

RESOLUCIÓN n.º 951/2021, de 23 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 10 de mayo de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2021 y de 24 de junio de 2021, de organización de la oferta pública de empleo 2021 para personal docente e investigador. Pág. 29

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 968/2021, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios mediante el sistema de promoción interna. Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 969/2021, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios..... Pág. 40

BOR

Código Seguro De Verificación:	PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	2/53



PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 892/2021, de 12 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca procedimiento para la formación de una lista ordenada de aspirantes para desempeñar puestos en régimen de interinidad correspondientes a la Escala Auxiliar de Administración de la Universidad de La Rioja.
..... Pág. 44

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de julio de 2021.Pág. 49

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de julio de 2021......Pág. 50

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de julio de 2021......Pág. 52

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja......Pág. 52

BOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	3/53



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Investigador de la Universidad de La Rioja, correspondiente a la convocatoria del año 2020.

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2021, por el que se aprueban las cuentas anuales de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2020.

El Consejo Social, en sesión de 29 de julio de 2021, aprobó las cuentas anuales de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2020.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2021, por el que se aprueban las cuentas anuales del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2020.

El Consejo Social, en sesión de 29 de julio de 2021, aprobó las cuentas anuales del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2020.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2021, por el que se aprueba la reducción de gastos en el Presupuesto de la Universidad de La Rioja del año 2021, en cuantía equivalente al déficit producido en la liquidación del Presupuesto del año 2020.

El Consejo Social, en sesión de 29 de julio de 2021, aprobó la reducción de gastos en el Presupuesto de la Universidad de La Rioja del año 2021, en cuantía equivalente al déficit producido en la liquidación del Presupuesto del año 2020.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2021, por el que se aprueba la asignación de tramos de complementos retributivos, de carácter singular e individualizado, al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, correspondiente a la convocatoria del año 2020.

El Consejo Social, en sesión de 29 de julio de 2021, aprobó la asignación de tramos de complementos retributivos, de carácter singular e individualizado, al Personal Docente e

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2021, por el que se aprueban los honorarios a percibir por los componentes del Comité Técnico de Evaluación y que se devengan de la convocatoria de complementos retributivos, de carácter singular e individualizado, al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, correspondiente al año 2020.

El Consejo Social, en sesión de 29 de julio de 2021, aprobó los honorarios a percibir por los componentes del Comité Técnico de Evaluación y que se devengan de la convocatoria de complementos retributivos, de carácter singular e individualizado, al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, correspondiente al año 2020.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2021, por el que se ratifica la distribución de las 8 Becas de Colaboración que el Ministerio de Educación y Formación Profesional adjudica a la Universidad de La Rioja para el curso académico 2021-2022.

El Consejo Social, en sesión de 29 de julio de 2021, ratificó la distribución de las 8 Becas de Colaboración que el Ministerio de Educación y Formación Profesional adjudica a la Universidad de La Rioja para el curso académico 2021-2022.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2021, por el que se aprueba la Convocatoria de la 14ª Edición de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, del año 2021.

El Consejo Social, en sesión de 29 de julio de 2021, aprobó la Convocatoria de la 14ª Edición de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, del año 2021.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2021, por el que se emite Informe Favorable para la creación del Centro de Computación Científica e Innovación Tecnológica (SCoTIC) como Centro Propio de Investigación de la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 29 de julio de 2021, emitió Informe Favorable para la creación del Centro de Computación Científica e Innovación

BOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRPM7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPM7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	4/53



Tecnológica (SCoTIC) como Centro Propio de Investigación de la Universidad de La Rioja.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de julio de 2021, por el que se aprueba la modificación del apartado "periodos específicos" del anexo del calendario académico de la Universidad de La Rioja del curso 2021-2022.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 16 de julio de 2021, aprobó la modificación del apartado "periodos específicos" del anexo del calendario académico de la Universidad de La Rioja del curso 2021-2022.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de asignación de complementos retributivos al profesorado de la Universidad de La Rioja correspondientes al año 2020 para su aprobación por el Consejo Social.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 16 de julio de 2021, aprobó la propuesta de asignación de complementos retributivos al profesorado de la Universidad de La Rioja correspondientes al año 2020 para su aprobación por el Consejo Social.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de julio de 2021, por el que se aprueba la solicitud de renovación de la acreditación de los títulos de Grado en Enfermería, Grado en Química, Grado en Enología y Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 16 de julio de 2021, aprobó la solicitud de renovación de la acreditación de los siguientes títulos:

- Grado en Enfermería
- Grado en Química
- Grado en Enología
- Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de julio de 2021, por el que se aprueba la modificación de la Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 16 de julio de 2021, aprobó la modificación de la Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja, cuyo texto consolidado es el que figura a continuación:

NORMATIVA POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN A ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobada en Consejo de Gobierno del 11 abril 2017, y modificada el 19 de abril de 2018 y 16 de julio de 2021)

Conforme a la Disposición Final Quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto Social y Político por la Educación, se establece una evaluación de Bachillerato para el acceso a los estudios universitarios de Grado a la que podrá presentarse el alumnado que esté en posesión del título de Bachiller. La citada evaluación únicamente se tendrá en cuenta para el acceso a la Universidad.

Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, son las universidades las que determinan, de conformidad con los distintos criterios de valoración, la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de aquellos estudiantes que hayan obtenido la titulación que da acceso a la universidad.

El citado precepto ha sido desarrollado en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, que establece los requisitos de acceso básicos para cada uno de los supuestos académicos que dan acceso a la Universidad y explicita algunos de los criterios de valoración que las universidades podrán utilizar para establecer sus procedimientos de admisión.

Al amparo de la normativa citada, el grupo G-9 de universidades ha consensuado un documento base asumiendo los acuerdos de la Asamblea General de la CRUE, celebrada el 18 de enero de 2017 en Madrid. De acuerdo con estos documentos, la Universidad de La Rioja establece sus

BOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	5/53



procedimientos de admisión, criterios de valoración y reglas para determinar el orden de prelación en la adjudicación de las plazas de estudios universitarios oficiales de Grado que se detallan a continuación y que serán de aplicación a partir del curso 2017-2018.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto establecer los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de nuevo ingreso para los estudios oficiales de Grado de la Universidad de La Rioja, aplicables a los estudiantes que reúnan los requisitos de acceso que determina la legislación vigente; así como los diferentes procedimientos de admisión.

Artículo 2. Definiciones

A efectos de esta normativa, se entenderá por:

1. Requisitos de acceso: conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas oficiales de Grado en universidades españolas. Su cumplimiento es previo a la admisión a la universidad.

2. Admisión: adjudicación de las plazas ofrecidas por las universidades españolas para cursar enseñanzas oficiales de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las hubieran solicitado. Como regla general, la adjudicación se realizará mediante un procedimiento de admisión, si bien en determinados supuestos, será posible la adjudicación directa de la plaza solicitada.

3. Procedimiento de admisión: conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la adjudicación de las plazas ofrecidas por las universidades españolas para cursar enseñanzas oficiales de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las hubieran solicitado.

En la Universidad de La Rioja se contemplan cuatro procedimientos de admisión: procedimiento general de admisión en estudios de Grado, procedimiento de admisión por cambio de universidad y/o estudios, procedimiento de admisión por reconocimiento parcial de estudios universitarios extranjeros y procedimiento de admisión por adaptación o reconocimiento.

4. Nota de acceso a estudios oficiales de Grado [máximo 10 puntos]. Es la nota que determina el derecho del estudiante para acceder a estudios oficiales de Grado y su calificación ha de ser de, al menos, cinco puntos. Se calcula o acredita según se recoge en el artículo 6 de esta normativa, en función de la titulación con la que el estudiante accede a la universidad.

5. Nota de admisión [máximo 14 puntos]. Es la nota que se aplica para adjudicar las plazas

ofertadas en cada estudio de Grado. Para el procedimiento general de admisión, esta nota se calcula conforme se indica en el artículo 5 a partir de las calificaciones obtenidas en la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad [en adelante EBAU] establecida en el Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, o prueba equivalente.

Quienes acceden con una titulación oficial universitaria de Grado, Máster o título equivalente, con la prueba de acceso para mayores de 25 o 45 años, o mediante el acceso de mayores de 40 con experiencia laboral o profesional, no les será de aplicación la fórmula para el cálculo de la nota de admisión recogida en el artículo 5. En estos casos, la nota de admisión coincidirá con la nota de acceso hasta el máximo de 10 puntos.

La nota de admisión para el resto de procedimientos de admisión se ajustará a lo previsto en los Capítulos IV, V y VI de esta normativa.

Artículo 3. Oferta de plazas de nuevo ingreso y cupos de reserva

1. La oferta de plazas de nuevo ingreso para cada uno de los estudios oficiales de Grado será la que anualmente señale la Conferencia General de Política Universitaria a propuesta de la Universidad de La Rioja, previa aprobación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y se repartirá entre el cupo general y los cupos de reserva previstos en el Real Decreto 412/2014:

- Mayores de 25 años.
- Mayores de 45 años.
- Mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral o profesional.
- Estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.
- Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.
- Estudiantes con titulación universitaria o equivalente.

2. Tanto la oferta de plazas de nuevo ingreso como el reparto entre estos cupos se harán públicos con antelación a los plazos de solicitud de admisión.

Artículo 4. Continuación de estudios

Conforme el artículo 5.5 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, los estudiantes que habiendo comenzado sus estudios universitarios tengan superados, al menos, seis créditos ECTS y los hubieran abandonado temporalmente, podrán continuarlos sin necesidad de volver a participar en



Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	6/53



un proceso de admisión, sin perjuicio de las normas de permanencia de la Universidad de La Rioja.

CAPÍTULO II CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN

Artículo 5. Cálculo de la nota de admisión a estudios oficiales de Grado

La nota de admisión se calculará conforme la siguiente fórmula y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

$$\text{Nota de admisión} = \text{Nota de acceso} + a \cdot M1 + b \cdot M2$$

Nota de acceso: la que corresponda en función de la titulación con la que el estudiante accede a la Universidad.

M1, M2: las calificaciones de un máximo de dos materias superadas con al menos 5 puntos en la EBAU [o prueba equivalente], que proporcionen mejor nota de admisión para el estudio del Grado solicitado, en función de la tabla de ponderaciones aprobada por la Universidad de La Rioja.

a, b: parámetros de ponderación de las materias M1 y M2 en relación con el estudio de Grado solicitado; dichos parámetros pueden oscilar dentro de los valores 0,1 y 0,2 ambos inclusive, de acuerdo con la tabla de ponderaciones aprobada por la Universidad de La Rioja.

Materias M1 y M2 ponderables para el cálculo de la nota de admisión: las materias troncales de opción de Bachillerato, las cuatro materias troncales generales que marcan modalidad en el Bachillerato, con independencia de si se han superado en la fase obligatoria o en la fase voluntaria de la EBAU, así como una segunda lengua extranjera distinta de la elegida en la fase obligatoria.

2. La nota de admisión incorporará las calificaciones M1 y M2 si dichas materias tienen un parámetro de ponderación asociado al estudio de Grado solicitado, de acuerdo con la tabla de ponderaciones aprobada por la Universidad de La Rioja.

3. La tabla de ponderaciones aprobada por la Universidad de La Rioja para las materias de la EBAU, asociadas a sus Grados, es la que figura como Anexo I a esta normativa.

4. Las calificaciones de las materias M1 y M2:

a) Podrán ser tenidas en cuenta para el cálculo de la nota de admisión si en la convocatoria en que son superadas el estudiante reúne los requisitos para acceder a estudios oficiales de

Grado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.

b) Serán aplicadas, exclusivamente, en los procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado correspondientes a los dos cursos académicos siguientes a su superación.

Artículo 6. Criterios de valoración para la adjudicación de plazas.

El criterio de valoración para la adjudicación de plazas será la nota de admisión que corresponda en función de la titulación con la que el estudiante acceda a estudios oficiales de Grado.

a) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato definido por la Ley Orgánica 8/2013, para la Mejora de la Calidad Educativa [en adelante LOMCE].

- Nota de acceso: se calculará ponderando con un 40% la calificación de la fase obligatoria de la EBAU y un 60% la calificación final del Bachillerato.

- Nota de admisión: la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 5.1 de esta normativa.

b) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación obtenido con anterioridad a la entrada en vigor de la LOMCE [en adelante LOE], que hubieran superado la prueba de acceso a la universidad [en adelante PAU] regulada en el Real Decreto 1892/2008; y estudiantes en posesión del título de Bachillerato o equivalente obtenido según ordenaciones anteriores a la LOE, que reunieran requisitos de acceso a la universidad conforme a sus sistemas educativos: Bachillerato de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General de Sistema Educativo, con PAU; Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria [en adelante COU] con PAU; COU anterior al curso 1974-1975, sin PAU; Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario con pruebas de madurez; Bachillerato anterior al año 1953, sin PAU.

- Nota de acceso: la calificación definitiva o la nota de acceso obtenida conforme a sus respectivos sistemas educativos. Estos estudiantes podrán mejorar su nota de acceso presentándose a la fase obligatoria de la EBAU en condiciones análogas a las de los estudiantes del Bachillerato LOMCE y su cálculo se realizará conforme se indica en el apartado a) de este artículo. Se tomará en consideración la nueva nota de acceso siempre que esta sea superior a la anterior.

- Nota de admisión: la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 5.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en la EBAU, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única.



Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	7/53



c) Estudiantes en posesión de títulos oficiales de Técnico Superior de formación Profesional, de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior pertenecientes al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes a dichos títulos.

- Nota de acceso: nota media de los estudios cursados.

- Nota de admisión: la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 5.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en la fase voluntaria de la EBAU, sin perjuicio de lo dispuesto en el Disposición Transitoria Única.

d) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo en virtud de las disposición contenidas en el Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994; estudiantes que hubieran obtenido el Diploma del Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza), y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscritos acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

- Nota de acceso: calificación de acceso que figure en la credencial vigente expedida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia [en adelante UNED].

- Nota de admisión: la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 5.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en las pruebas de competencias específicas que realice o acredite la UNED, o de las calificaciones obtenidas en materias de la EBAU.

e) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades; y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, obtenidos o realizados en sistemas educativos de estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen

de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del sistema Educativo Español.

- Nota de acceso: calificación de acceso que figure en la credencial vigente expedida por la UNED, o en la correspondiente credencial de homologación de su título.

- Nota de admisión: Estos estudiantes podrán mejorar dicha nota presentándose a la fase obligatoria y voluntaria de la EBAU en condiciones análogas a las de los estudiantes de Bachillerato LOMCE y su cálculo se realizará conforme se indica en el apartado a) de este artículo. Se tomará en consideración la nueva nota de admisión siempre que esta sea superior a la anterior.

f) Estudiantes en posesión de los títulos, diplomas o estudios extranjeros homologados o declarados equivalentes a los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español.

- Nota de acceso: calificación de acceso que figure en la credencial vigente expedida por la UNED, o en la correspondiente credencial de homologación de su título.

- Nota de admisión: la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 5.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en las pruebas de competencias específicas que realice o acredite la UNED, o de las calificaciones obtenidas en materias de la EBAU.

g) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado para acceder a sus Universidades.

- Nota de acceso: calificación de acceso que figure en la credencial vigente expedida por la UNED.

- Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso.

h) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente, o de un título universitario oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.

BOR

Código Seguro De Verificación:	PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	8/53



- Nota de acceso: nota media de los estudios cursados, calculada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

- Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso.

i) Estudiantes en posesión de un título universitario extranjero homologado al título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente, o al de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.

- Nota de acceso: nota media de los estudios cursados que figure en la credencial de homologación o, en su caso, en la correspondiente declaración de equivalencia de nota media.

- Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso.

j) Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en el Real Decreto 412/2014 para este colectivo de estudiantes.

- Nota de acceso: calificación obtenida en la prueba de acceso.

- Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso.

k) Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en el Real Decreto 412/2014 para este colectivo de estudiantes

- Nota de acceso: calificación obtenida en la prueba de acceso. Estos alumnos solo tendrán acceso a la Universidad donde superaron la prueba.

- Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso.

l) Personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional, que acrediten la superación en la Universidad de La Rioja del proceso de valoración en relación con alguno de los estudios oficiales de Grado ofertados.

- Nota de acceso: calificación obtenida en la valoración realizada por la Universidad de La Rioja de la experiencia laboral o profesional en relación con alguno de los estudios oficiales de Grado ofertados. Estos alumnos solo tendrán acceso a los Grado para los que superaron este proceso de valoración.

- Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso

Artículo 7. Orden de prelación para la adjudicación de plazas de nuevo ingreso en enseñanzas oficiales de Grado.

1. La ordenación y adjudicación de las plazas de nuevo ingreso en enseñanzas oficiales de Grado se realizará, en cada uno de los cupos mencionados en el artículo 3, atendiendo a los criterios de valoración y orden de prelación establecidos en la presente normativa.

2. En cada curso académico se establecerán al menos dos periodos de solicitud para el procedimiento general de admisión: un primer periodo ordinario y un segundo periodo extraordinario.

3. En cada periodo de admisión, las plazas ofertadas en cada uno de los cupos se adjudicarán en función de la nota de admisión acreditada por el estudiante. Caso de producirse un empate dentro del cupo general, tendrán opción preferente los estudiantes cuyo ejercicio de la materia troncal general de modalidad de la fase obligatoria de la EBAU [o materia del 4º ejercicio de la PAU] se corresponda con una materia vinculada a la rama de conocimiento de la enseñanza a la que se solicita acceder.

4. Para la adjudicación de plazas en el periodo ordinario de admisión no se computarán las calificaciones obtenidas en la EBAU [o prueba equivalente], de la convocatoria extraordinaria del año en curso.

Las plazas objeto de reserva que queden sin cubrir se destinarán al cupo general, salvo las del cupo de deportistas de alto nivel y rendimiento.

5. En el periodo extraordinario de admisión se adjudicarán las plazas que hubieran resultado vacantes tras la adjudicación realizada en el periodo ordinario de admisión del curso académico correspondiente.

Tendrán prelación los alumnos que hubieran superado la EBAU [o prueba equivalente] o el correspondiente Ciclo Formativo de Grado Superior en la convocatoria ordinaria del año en curso o en convocatorias de años anteriores, sobre aquellos alumnos que superen estas pruebas o estudios en la convocatoria extraordinaria del año en curso

6. Los estudiantes del apartado g) de artículo 6 de esta normativa, así como los estudiantes del apartado e) del citado artículo y los recogidos en la disposición adicional primera que no se hubieran presentado o superado la EBAU, se ordenarán en el proceso general de adjudicación de plazas después de los estudiantes que hubieran superado una prueba de acceso o de aquellos otros que estuvieran en posesión de alguno de los títulos recogidos en los apartados b), c), d) y f) del artículo 6 de esta normativa.



Código Seguro De Verificación:	PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	9/53



A tal efecto, estos estudiantes presentarán su solicitud exclusivamente en el periodo extraordinario de admisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8 de este artículo.

7. En el cupo reservado para los mayores de veinticinco años, tendrán carácter preferente, a efectos de admisión, los solicitantes que hubieran superado la prueba de acceso para mayores de 25 años en la Universidad de La Rioja. En segundo lugar, tendrán preferencia los que hubieran superado estas pruebas en la o las opciones vinculadas a los Grados para los que se solicita la admisión.

8. En el cupo reservado para deportistas de alto nivel o rendimiento, y de conformidad con el artículo 2.3 del Real 971/2007 de 13 de julio sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en la admisión se priorizará a los deportistas de alto nivel.

9. Finalizados los periodos de admisión ordinario y extraordinario, la Comisión Académica de la Universidad podrá establecer un periodo de solicitud y matrícula directa en aquellas titulaciones en las que todavía quedaran plazas vacantes. Las solicitudes se tramitarán por orden de llegada, salvo lo dispuesto para los alumnos a tiempo reducido.

Durante este mismo periodo, los alumnos que deseen cursar estudios oficiales de Grado con una dedicación a tiempo reducido podrán presentar solicitud de admisión. En cualquier caso, tendrán preferencia las solicitudes de admisión en estudios oficiales de Grado con una dedicación a tiempo completo o parcial sobre las de aquellos estudiantes que opten por una dedicación a tiempo reducido.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS DE GRADO

Artículo 8. Quiénes pueden solicitar admisión en estudios de Grado por el procedimiento general.

Podrán solicitar admisión por el procedimiento general quienes deseen iniciar estudios oficiales de Grado y se encuentre en posesión, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de alguna de las titulaciones establecidas en el artículo 6 de esta normativa.

Los estudiantes que deseen simultanear estudios de Grado deberán obtener plaza en cada uno de los estudios que pretendan matricular, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1.d) del artículo 25 de esta normativa.

Artículo 9. Estudios que se pueden solicitar

Los interesados podrán solicitar admisión en cualquiera de los estudios de Grado ofertados por

la Universidad de La Rioja, salvo quienes hubieran obtenido en esta Universidad el acceso para mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, que sólo podrán solicitar admisión a los estudios de Grado para los que hubieran resultado aptos.

En el periodo extraordinario, la oferta de Grados podrá estar condicionada por las listas de espera resultantes tras el procedimiento general de admisión del periodo ordinario.

Artículo 10. Trámite de las solicitudes

1. Las solicitudes de admisión a estudios oficiales de Grado se presentarán dentro de los plazos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad y de acuerdo con el procedimiento que la Universidad publicará anualmente.

2. Las personas interesadas podrán presentar una única solicitud en cada periodo de admisión, relacionando los estudios en los que deseen ser admitidas por orden de preferencia, hasta un máximo de siete.

3. Finalizados los plazos establecidos para la presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones en la elección de los estudios.

Artículo 11. Adjudicación de plazas.

1. Terminados los plazos de presentación de solicitudes, estas serán ordenadas de conformidad con los criterios de valoración y el orden de prelación establecidos en el Capítulo II de la presente normativa, procediéndose seguidamente a la oportuna adjudicación de plazas.

2. Cada solicitante podrá obtener como máximo una de las plazas ofertadas, sin perjuicio de lo establecido para la simultaneidad de estudios.

3. Para compensar el número de solicitantes admitidos que posteriormente no formalicen su matrícula, las listas de admitidos en algún Grado, y en alguno de sus cupos, podrán contener un número de estudiantes superior al de plazas ofertadas. Este mayor número de admitidos vendrá determinado por un porcentaje o índice de caída previsto para cada estudio de Grado y cupo.

4. La resolución de adjudicación de plazas corresponde al Rector o persona en quien delegue.

5. Los alumnos que en el periodo extraordinario soliciten la admisión en estudios para los que no hubiera plazas vacantes, se incorporarán a las listas de espera resultantes del proceso ordinario de admisión en el orden de prelación que les corresponda e inmediatamente después de la última persona que hubiera solicitado admisión en el periodo ordinario.

6. Finalizada la adjudicación de plazas, las vacantes que se produzcan serán cubiertas por los solicitantes que figuren en las correspondientes



Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	10/53



listas de espera, siguiendo rigurosamente el orden establecido en las mismas. Caso de haberse agotado las listas de espera, estas vacantes podrán cubrirse por adjudicación directa de nuevas solicitudes que pudieran recibirse.

La Comisión Académica de la Universidad determinará anualmente la fecha límite para la aplicación de este apartado.

7. No podrán dejarse vacantes las plazas previamente ofertadas, mientras existan solicitudes que cumplan los requisitos y hubieran sido formalizadas dentro de los plazos establecidos.

Artículo 12. Publicación de la adjudicación de plazas de nuevo ingreso.

1. Las relaciones provisionales de estudiantes admitidos en cada Grado, las correspondientes listas de espera, así como la relación de alumnos excluidos con indicación del motivo de exclusión, se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja. Esta publicación tendrá la consideración de notificación a las personas interesadas.

2. En caso de que un alumno resulte admitido en una titulación que no sea la elegida en primera opción, quedará en lista de espera en las titulaciones solicitadas con un orden de preferencia superior. Una vez adjudicada plaza en una titulación, no se considerarán los estudios elegidos a partir de esta.

3. Publicadas las listas provisionales se abrirá un plazo de subsanación para que los solicitantes que aprecien algún error u omisión puedan presentar la correspondiente reclamación, y en su caso, la documentación justificativa. Finalizado este plazo se publicarán las listas definitivas.

4. Quienes figuren en la lista definitiva de admitidos podrán matricularse en los plazos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad. En caso de no matricularse, perderán el derecho a la plaza obtenida.

Artículo 13. Recursos

La resolución del Rector por la que se resuelve la adjudicación definitiva de plazas agotará la vía administrativa y podrá ser recurrida conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN POR CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS.

Artículo 14. Quiénes pueden solicitar admisión por cambio de Universidad y/o estudios

1. Podrán solicitar admisión por cambio de Universidad y/o estudios:

a) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en otras universidades españolas, que deseen ser admitidos en estudios oficiales de Grado de la Universidad de La Rioja y se les pueda reconocer un mínimo de 30 créditos.

b) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en la Universidad de La Rioja que deseen cambiar de estudios y se les reconozca un mínimo de 30 créditos.

2. Los estudiantes que soliciten admisión por cambio de Universidad y/o estudios podrán participar también en el proceso general de admisión descrito en el Capítulo III. En el supuesto de que obtengan plaza por ambos procesos, serán admitidos por el procedimiento en el que se hubiera registrado una menor demanda.

Artículo 15. Limitaciones.

No se admitirán solicitudes de admisión por cambio de Universidad y/o estudios que comporten una adjudicación de plaza a una titulación en la que el estudiante hubiera estado matriculado con anterioridad. En estos casos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4 de esta normativa.

Artículo 16. Oferta de plazas

Junto con la oferta de plazas de nuevo ingreso referida en el artículo 3, la Universidad de La Rioja aprobará una oferta de plazas específica para el procedimiento de admisión por cambio de Universidad y/o estudios. Esta oferta se hará pública con antelación al comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 17. Trámite de las solicitudes.

1. Las solicitudes de admisión por cambio de Universidad y/o estudios se presentarán dentro de los plazos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad y de acuerdo con el procedimiento que la Universidad publicará anualmente. En su solicitud, los interesados podrán solicitar la admisión a un estudio oficial de Grado.

2. Sólo podrán ser objeto de valoración los requisitos académicos acreditados por los solicitantes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 18. Adjudicación de plazas.

1. La resolución de adjudicación de plazas por cambio de Universidad y/o estudios corresponde al Rector de la Universidad o persona en quien delegue.

2. Cuando las solicitudes que reúnan los requisitos de este procedimiento de admisión superen el número de plazas ofertadas, estas se ordenarán atendiendo a una nota de admisión que se calculará conforme la siguiente fórmula:



Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	11/53



Nota de admisión = NAG x 0,75 + NMEA x 0,25

NAG: Nota de admisión a estudios de Grado calculada conforme lo dispuesto en el artículo 5 de esta normativa.

NMEA: Nota media del expediente académico de los estudios universitarios parciales cursados, calculada conforme el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. Para el cálculo de esta nota media solo se tendrán en cuenta las asignaturas superadas a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

3. Con el fin de facilitar a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento continuar su formación en los casos en que se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos, y conforme el artículo 29.4 del Real Decreto 412/2014 de 6 de junio, estos estudiantes tendrán preferencia en la adjudicación de plazas.

Asimismo, y para hacer efectivas las medidas de protección integral contra la violencia de género previstas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, tendrán preferencia en la adjudicación de plazas las personas víctimas de violencia de género, o sus descendientes que dependan económicamente de las mismas, y que deseen continuar su formación cuando se vean obligadas a cambiar de residencia.

4. Finalizada la adjudicación de plazas, las vacantes que se produzcan serán cubiertas por los solicitantes que figuren en las correspondientes listas de espera, siguiendo rigurosamente el orden establecido en las mismas. La Comisión Académica de la Universidad determinará anualmente la fecha límite para la aplicación de este apartado.

5. No podrán dejarse vacantes las plazas previamente ofertadas mientras existan solicitudes que cumplan los requisitos y hubieran sido formalizadas dentro de los plazos establecidos.

Artículo 19. Publicación de la adjudicación de plazas.

1. Las relaciones provisionales de estudiantes admitidos en cada Grado, las correspondientes listas de espera, así como la relación de alumnos excluidos con indicación del motivo de exclusión, se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja. Esta publicación tendrá la consideración de notificación a las personas interesadas.

2. Publicadas las listas provisionales se abrirá un plazo de subsanación para que los solicitantes que aprecien algún error u omisión puedan presentar la correspondiente reclamación, y en su caso, la documentación justificativa. Finalizado este plazo se publicarán las listas definitivas.

3. Quienes figuren en la lista definitiva de admitidos podrán matricularse en los plazos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad. En caso de no matricularse, perderán el derecho a la plaza obtenida.

Artículo 20. Recursos.

La resolución del Rector por la que se resuelve la adjudicación definitiva de plazas por cambio de Universidad y/o estudios agotará la vía administrativa y podrá ser recurrida conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 21. Traslado de expediente.

1. Tras la acreditación de haber sido admitido en la Universidad de La Rioja, el interesado deberá solicitar y abonar las tasas correspondientes en la Universidad de procedencia para que se lleve a cabo el traslado de su expediente académico.

2. A efectos del abono del precio público correspondiente por traslado, el cambio de estudios dentro de la Universidad de La Rioja no se considerará traslado de expediente.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN POR RECONOCIMIENTO PARCIAL DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS

Artículo 22. Quiénes pueden solicitar admisión por reconocimiento parcial de estudios universitarios extranjeros

1.- Podrán solicitar admisión las personas con estudios universitarios extranjeros parciales, o totales que no hayan obtenido la homologación o equivalencia de su título en España, que deseen ser admitidos en un estudio oficial de Grado de la Universidad de La Rioja y se les puedan reconocer un mínimo de 30 créditos.

2. Las personas que no obtengan este reconocimiento mínimo de créditos, o en los supuestos en que los estudios extranjeros cursados hubieran sido homologados o declarados equivalentes en España, podrán solicitar su admisión por el proceso general establecido en el Capítulo III de este reglamento.

3. Para la tramitación de estas solicitudes será de aplicación lo previsto en el artículo 17.

Artículo 23. Oferta de plazas

Junto con la oferta de plazas de nuevo ingreso referida en el artículo 3, la Universidad de La Rioja aprobará una oferta de plazas específica para el procedimiento de admisión por reconocimiento parcial de estudios universitarios extranjeros. Esta oferta se hará pública con antelación al comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 24. Adjudicación de plazas.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	12/53



1. Cuando las solicitudes que reúnan los requisitos de este procedimiento de admisión superen el número de plazas ofertadas, estas se ordenarán atendiendo a la nota de media del expediente académico calculada conforme las equivalencias que se establezcan por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y las propias del sistema educativo español.

2. La resolución de adjudicación de plaza por reconocimiento parcial de estudios extranjeros corresponde al Rector de la Universidad o persona en quien delegue, y será notificada al interesado conforme lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la citada Ley 39/2015.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN POR ADAPTACIÓN O RECONOCIMIENTO

Artículo 25. Solicitud, tramitación y resolución de las solicitudes de admisión por adaptación o reconocimiento.

1. Podrán solicitar admisión por adaptación o reconocimiento:

a) Los titulados por la Universidad de La Rioja en estudios universitarios oficiales de Primer y Segundo Ciclo, a excepción de los Diplomados Universitarios en Enfermería, podrán solicitar admisión por adaptación a los estudios de Grado que sustituyen a las titulaciones que hubieran cursado.

b) Quienes hubieran estado matriculados en estudios oficiales de Primer y Segundo Ciclo de la Universidad de La Rioja, a excepción de los Diplomados Universitarios en Enfermería, podrán solicitar admisión por adaptación a los estudios de Grado que sustituyen a las titulaciones que hubieran cursado, siempre y cuando reúnan los requisitos que determine la Comisión Académica de la Universidad.

c) Los titulados por la Universidad de La Rioja en estudios oficiales de Grado podrán solicitar admisión por reconocimiento en otros estudios de Grado, siempre y cuando reúnan los requisitos que determine la Comisión Académica de la Universidad.

d) Los estudiantes de la Universidad de La Rioja matriculados en alguno de sus Grados podrán solicitar la admisión por reconocimiento para simultanear con otros estudios oficiales de Grado, siempre y cuando reúnan los requisitos que determine la Comisión Académica de la Universidad.

Para la tramitación y resolución de las solicitudes recibidas será de aplicación lo previsto en el artículo 17 y 24.2 de esta normativa.

Artículo 26. Oferta de plazas

Junto con la oferta de plazas de nuevo ingreso referida en el artículo 3, la Universidad de La Rioja aprobará una oferta de plazas específica para el procedimiento de admisión por adaptación o reconocimiento. Esta oferta se hará pública con antelación al comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

Disposición adicional primera. Estudiantes a los que les es de aplicación la disposición transitoria única de la orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre.

Para el acceso a los estudios oficiales de Grado, los estudiantes contemplados en la disposición transitoria única de la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, necesitarán presentarse o superar la EBAU en los términos recogidos en la misma. En este caso no será de aplicación la fórmula para el cálculo de la nota de admisión recogida en el artículo 5, siendo su nota de admisión la calificación final obtenida en el Bachillerato. Su ordenación en el proceso de adjudicación de plazas se ajustará a lo previsto en el artículo 7.6 de esta normativa.

No obstante lo anterior, estos estudiantes podrán presentarse a la fase obligatoria y voluntaria de la EBAU en condiciones análogas a las de los estudiantes de Bachillerato LOMCE. En el caso de presentarse a la EBAU y no superarla, mantendrán su acceso a los estudios oficiales de Grado conforme el primer párrafo de la presente disposición adicional.

Disposición adicional segunda. Requisitos de idioma para la admisión a los estudios de Grado

Para la admisión a los estudios oficiales de Grado de la Universidad de La Rioja se requerirán las competencias en lengua castellana propias del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Disposición adicional tercera. Admisión única a estudios oficiales de Grado

La admisión a los estudios oficiales de Grado de la Universidad de La Rioja se considera única. Por este motivo, y con independencia del procedimiento de admisión elegido por los estudiantes en su solicitud, la Universidad de La Rioja podrá tramitar estas solicitudes de oficio por cualquiera de los procedimientos para los que el alumno cumpla requisitos.

Disposición adicional cuarta. Lenguaje no sexista en la Universidad de La Rioja

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida



Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	13/53



en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición transitoria única. Estudiantes que superaron materias de la Fase Específica de la PAU en el curso 2015-2016.

En atención a lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, a las materias superadas en la Fase Específica de la Prueba de Acceso a la Universidad del año 2016, les serán de aplicación, exclusivamente para la admisión a estudios oficiales de Grado en el curso académico 2017-2018, los parámetros de ponderación que figuran como Anexo II a esta normativa.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Normativa que regula los principios generales para la admisión, criterios de valoración y orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios oficiales de Grado para determinadas vías de acceso en la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 22

de mayo de 2014, y modificada el 26 de junio de 2014.

De igual manera, quedan derogadas todas aquellas otras normas de rango igual o inferior que se opongan a lo establecido en la presente normativa.

Disposición final primera. Desarrollo e interpretación

Se faculta al vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta normativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, siendo de aplicación a los procedimientos de admisión correspondientes a partir del curso 2017-2018 y siguientes.

ANEXO I

MATERIAS PONDERABLES SUPERADAS EN LA EBAU

(De aplicación en los cursos 2018-19 al 2021-22)

GRADOS UNIVERSIDAD LA RIOJA	Matemáticas II	Fundamentos Arte II	Latín II	Mat. CCSS	Biología	Física	Química	Dibujo Técnico II	Cultura Audiovisual II	Diseño	Artes Escénicas	Historia del Arte	Economía Empresa	Geografía	Griego II	Hª de la Filosofía	Geología
Estudios Ingleses		0,2	0,2	0,1				0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	
Geografía e Historia		0,2	0,2	0,2				0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	
Lengua y Literatura Hispánica		0,2	0,2	0,1				0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	
Enología	0,2				0,2	0,1	0,2						0,1				0,1
Matemáticas	0,2				0,1	0,2	0,2	0,1									
Química	0,2				0,2	0,2	0,2										
Enfermería	0,2			0,2	0,2	0,1	0,2										
Ingeniería Informática	0,2				0,1	0,2	0,1	0,2		0,1			0,1				
Ingeniería Agrícola	0,2				0,2	0,2	0,2	0,2					0,1				0,1
Ingeniería Eléctrica	0,2				0,1	0,2	0,1	0,2		0,1			0,1				
Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	0,2				0,1	0,2	0,1	0,2		0,1			0,1				
Ingeniería Mecánica	0,2				0,1	0,2	0,1	0,2		0,1			0,1				
Educación Infantil	0,1		0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1
Educación Primaria	0,1		0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1

BOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	14/53



Administración y Dirección de Empresas	0,1		0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1		
Derecho	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Relaciones Laborales y Recursos Humanos	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Trabajo Social	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Turismo	0,1	0,1	0,1	0,2				0,1					0,2	0,2	0,2	0,1	0,1

GRADOS UNIVERSIDAD LA RIOJA	2ª Lengua extranjera (inglés)*	2ª Lengua extranjera (francés)*	2ª Lengua extranjera (alemán)*	2ª Lengua extranjera (italiano)*	2ª Lengua extranjera (portugués)*
Estudios Ingleses	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Geografía e Historia	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Lengua y Literatura Hispánica	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Enología		0,1			
Matemáticas					
Química					
Enfermería					
Ingeniería Informática					
Ingeniería Agrícola					
Ingeniería Eléctrica					
Ingeniería Electrónica Industrial y Automática					
Ingeniería Mecánica					
Educación Infantil	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Educación Primaria	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Administración y Dirección de Empresas					
Derecho					
Relaciones Laborales y Recursos Humanos					
Trabajo Social					
Turismo	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1

* La ponderación de la segunda lengua extranjera, solo podría aplicarse cuando el idioma sea distinto del elegido en la fase obligatoria de la EBAU.

MATERIAS PONDERABLES SUPERADAS EN LA EBAU

(De aplicación a partir del curso 2022-23)

GRADOS UNIVERSIDAD LA RIOJA	Matemáticas II	Fundamentos Arte II	Latín II	Mat. CCS	Biología	Física	Química	Dibujo Técnico II	Cultura Audiovisual II	Diseño	Artes Escénicas	Historia del Arte	Economía Empresa	Geografía	Griego II	Hª de la Filosofía	Geología
Estudios Ingleses		0,2	0,2	0,1				0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	
Geografía e Historia		0,2	0,2	0,2				0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	
Lengua y Literatura Hispánica		0,2	0,2	0,1				0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	

BOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	15/53



Enología	0,2				0,2	0,1	0,2						0,1				0,1
Matemáticas	0,2				0,1	0,2	0,2	0,1									
Química	0,2				0,2	0,2	0,2										
Enfermería	0,2			0,2	0,2	0,1	0,2										
Ingeniería Informática	0,2				0,1	0,2	0,1	0,2		0,1			0,1				
Ingeniería Agrícola	0,2				0,2	0,2	0,2	0,2					0,1				0,1
Ingeniería Eléctrica	0,2					0,2	0,1	0,2					0,1				
Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	0,2					0,2	0,1	0,2					0,1				
Ingeniería Mecánica	0,2					0,2	0,1	0,2					0,1				
Educación Infantil	0,2		0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1
Educación Primaria	0,2		0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1
Administración y Dirección de Empresas	0,2			0,2									0,2	0,2			
Derecho	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	
Relaciones Laborales y Recursos Humanos	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	
Trabajo Social	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	
Turismo	0,1	0,1		0,2									0,2	0,2	0,2		

GRADOS UNIVERSIDAD LA RIOJA	2ª Lengua extranjera (inglés)*	2ª Lengua extranjera (francés)*	2ª Lengua extranjera (alemán)*	2ª Lengua extranjera (italiano)*	2ª Lengua extranjera (portugués)*
Estudios Ingleses	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Geografía e Historia	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Lengua y Literatura Hispánica	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Enología		0,1			
Matemáticas					
Química					
Enfermería					
Ingeniería Informática					
Ingeniería Agrícola					
Ingeniería Eléctrica					
Ingeniería Electrónica Industrial y Automática					
Ingeniería Mecánica					
Educación Infantil	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Educación Primaria	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Administración y Dirección de Empresas	0,1	0,1			
Derecho	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Relaciones Laborales y Recursos Humanos	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Trabajo Social	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Turismo	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1

BOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRPM7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPM7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	16/53



* La ponderación de la segunda lengua extranjera, solo podría aplicarse cuando el idioma sea distinto del elegido en la fase obligatoria de la EBAU.

ANEXO II

MATERIAS PONDERABLES SUPERADAS EN LA FASE ESPECÍFICA DE LAS PAU DEL AÑO 2016

(De aplicación transitoria para el curso 2017-18)

GRADOS UNIVERSIDAD LA RIOJA	CTMA	Electro- tecnia	Tecnología Industrial II	Dibujo Artístico II	Tcas. Expresión Gráfico- Plástica	Volumen	Análisis Musical II	Anato mia Aplica da	Hª Música y de la Danza	Lenguaje y Práctica Musical	Litera tura Unive rsal	Econo mía	Hª Mundo Contempo ráneo
Estudios Ingleses				0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2
Geografía e Historia				0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2
Lengua y Literatura Hispanica				0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2
Enología	0,2	0,1	0,1										
Matemáticas	0,2	0,1	0,1										
Química	0,2	0,1	0,1										
Enfermería	0,1							0,2					
Ingeniería Informática	0,1	0,2	0,1									0,1	
Ingeniería Agrícola	0,2	0,2	0,2									0,1	
Ingeniería Eléctrica	0,1	0,2	0,2									0,1	
Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	0,1	0,2	0,2									0,1	
Ingeniería Mecánica	0,1	0,2	0,2									0,1	
Educación Infantil	0,1			0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2
Educación Primaria	0,1			0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2
Administración y Dirección de Empresas	0,1			0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2
Derecho	0,1			0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2
Relaciones Laborales y Recursos Humanos	0,1			0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2
Trabajo Social	0,1			0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2
Turismo	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1		0,1			0,2	0,1

GRADOS UNIVERSIDAD LA RIOJA	Biología	Física	Matemáticas II	Química	Dibujo Técnico II	Cultura Audiovi sual II	Diseño	Artes Escénicas	Historia del Arte	Economía Empresarial	Geografía	Griego II	Latín II	Mat. CCSS
Estudios Ingleses					0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1
Geografía e Historia					0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2
Lengua y Literatura Hispanica					0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1
Enología	0,2	0,1	0,2	0,2						0,1				
Matemáticas	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1									
Química	0,2	0,2	0,2	0,2										
Enfermería	0,2	0,1	0,2	0,2										0,2
Ingeniería Informática	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2		0,1			0,1				
Ingeniería Agrícola	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2					0,1				
Ingeniería Eléctrica	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2		0,1			0,1				

Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	17/53



Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2		0,1			0,1				
Ingeniería Mecánica	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2		0,1			0,1				
Educación Infantil	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1
Educación Primaria	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1
Administración y Dirección de Empresas	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2
Derecho	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Relaciones Laborales y Recursos Humanos	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Trabajo Social	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Turismo			0,1		0,1				0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2

Universitarios, imputable a la oferta de empleo público adicional del año 2019 (1 plaza de PTU).

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de julio de 2021, por el que se aprueba la solicitud de renovación de contrato como Profesor Emérito de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de julio de 2021, aprobó la solicitud de renovación de contrato como Profesor Emérito de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de julio de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, mediante el sistema de promoción interna, imputable a la oferta de empleo público adicional del año 2019 (4 plazas de CU).

El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de julio de 2021, aprobó la convocatoria de concurso de acceso a funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, mediante el sistema de promoción interna, imputable a la oferta de empleo público adicional del año 2019 (4 plazas de CU).

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de julio de 2021, por el que se aprueba las comisiones de selección y perfiles para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad y cuatro plazas de Catedrático de Universidad mediante el sistema de promoción interna, imputables a la oferta de empleo público adicional del año 2019.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de julio de 2021, aprobó las comisiones de selección y perfiles para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad y cuatro plazas de Catedrático de Universidad mediante el sistema de promoción interna, imputables a la oferta de empleo público adicional del año 2019.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de resolución de la solicitud de cambio de adscripción de área de conocimiento de profesorado del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de julio de 2021, aprobó la propuesta de resolución de la solicitud de cambio de adscripción de área de conocimiento de profesorado del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de julio de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, imputable a la oferta de empleo público adicional del año 2019.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de julio de 2021, aprobó la convocatoria de concurso de acceso a funcionarios de los Cuerpos Docentes

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de julio de 2021, por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de julio de 2021, aprobó la modificación de la Normativa

BOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	18/53



sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas, en los siguientes términos:

NORMATIVA SOBRE COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD Y LAS COMISIONES ACADÉMICAS DE LOS CENTROS DE GRADO

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 27 de julio de 2021)

La implantación de las enseñanzas previstas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se aprueba la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias, exigió la intervención de nuevos órganos que asumieran las competencias en materia académica derivadas de la puesta en marcha y desarrollo de las citadas enseñanzas oficiales. En este contexto normativo, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobó el 15 de junio de 2009 la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas. Dicha normativa fue modificada posteriormente el 5 de febrero de 2014, el 25 de marzo de 2014 y el 21 de diciembre de 2020.

Tras la publicación del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y la creación de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja, surgieron nuevas comisiones académicas –una conjunta para los estudios de Máster y una por cada programa de doctorado- que fueron objeto de una regulación específica para este centro único, por lo que es necesario regular de forma diferenciada la Comisión Académica de la Universidad y las Comisiones Académicas de los Centros de Grado contemplados en la última modificación de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobada el 28 de diciembre de 2017.

Finalmente, la aplicación de la normativa vigente ha planteado la necesidad de actualizar y adaptar las competencias de la Comisión Académica de la Universidad y las Comisiones Académicas de los Centros de Grado a las normas de carácter infraestatutario que se han aprobado con posterioridad a su regulación inicial.

El Consejo de Gobierno, en virtud de las competencias previstas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad, acuerda regular la composición y funciones de la Comisión Académica de la Universidad y las Comisiones Académicas de los Centros de Grado.

Artículo 1. Composición de la Comisión Académica de la Universidad.

1. La Comisión Académica de la Universidad estará integrada por:

a) El Vicerrector con competencias en materia de coordinación académica, que actuará de Presidente.

b) El Director del área académica y de coordinación, que actuará de Secretario.

c) El Vicerrector con competencias en materia de ordenación académica.

d) El Vicerrector con competencias en materia de posgrado.

e) El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes.

f) El Director de la Escuela de Máster y Doctorado.

g) Tres decanos, directores de departamento o institutos universitarios de investigación, o personas en quienes deleguen.

h) Tres miembros del personal docente e Investigador.

i) Un estudiante.

j) Un miembro del Consejo Social.

2. Los miembros de la Comisión Académica de la Universidad serán designados y cesados por el Rector, a propuesta del Consejo de Gobierno.

3. El mandato de los miembros en representación de los Decanos y Directores y de los miembros del personal docente e investigador de la Comisión Académica de la Universidad, tendrá una duración de cuatro años.

4. El mandato de los miembros en representación de los estudiantes y del Consejo Social tendrá una duración de dos años.

Artículo 2. Competencias de la Comisión Académica de la Universidad.

1. La Comisión Académica de la Universidad asumirá las siguientes competencias referidas a enseñanzas de grado, máster universitario y títulos propios:

a) En materia de elaboración y reforma de planes de estudios, de implantación y supresión de enseñanzas y de acreditación de títulos:

i. Proponer al Consejo de Gobierno criterios generales y directrices para la elaboración de las memorias de planes de estudios.

ii. Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre las memorias de planes de estudios.

iii. Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas.

iv. Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre las solicitudes de renovación de la acreditación de títulos oficiales.

b) En materia de planificación docente:



Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	19/53



i. Aprobar criterios generales, directrices y calendarios para la elaboración y publicación de planes y guías docentes.

c) En materia de ordenación académica:

i. Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre las propuestas de normativas en el ámbito académico.

ii. Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre la propuesta de oferta de plazas en cada una de las titulaciones oficiales.

iii. Aprobar, en su caso, procedimientos en materia de acceso.

iv. Aprobar los procedimientos en materia de admisión y matrícula, reconocimiento y transferencia de créditos, movilidad y prácticas externas, evaluación y calificación.

v. Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre la propuesta de calendario académico.

vi. Emitir informe previo a la resolución del Rector, en los recursos presentados por los alumnos en materia de reconocimiento y transferencia de créditos.

vii. Resolver las solicitudes de reconocimiento de créditos para los estudios propios de la Universidad.

d) En materia de calidad:

i. Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre las propuestas de planes de calidad de la Universidad, hacer su seguimiento y proponer al Consejo de Gobierno su revisión, en lo que afecte a los programas formativos.

ii. Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre las propuestas de sistemas de garantía de calidad de los títulos y de su revisión.

iii. Informar las propuestas de Planes de Mejora de las Unidades Académicas responsables de programas formativos, en todo lo relacionado con éstos.

iv. Aprobar criterios y directrices para la elaboración y publicación de la información requerida por los sistemas de garantía de calidad de los títulos.

v. Otras que les sean atribuidas en los sistemas de garantía de calidad de los estudios impartidos en la Universidad de La Rioja.

e) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la normativa infraestatutaria.

2. La Comisión Académica de la Universidad asumirá las siguientes competencias referidas a enseñanzas de doctorado:

a) En materia de elaboración y reforma de planes de estudios, de implantación y supresión de enseñanzas y de acreditación de títulos:

i. Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre las memorias de planes de estudios.

ii. Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas.

iii. Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre las solicitudes de renovación de la acreditación de títulos oficiales.

b) En materia de ordenación académica:

i. Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre la propuesta de oferta de plazas en cada una de los Programas de Doctorado.

c) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la normativa infraestatutaria.

Artículo 3. Funcionamiento de la Comisión Académica de la Universidad.

1. Las sesiones de la Comisión se entenderán válidamente constituidas cuando estén presentes la mitad, al menos, de sus miembros, debiendo encontrarse entre ellos el Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes legalmente les sustituyan.

2. En el caso de que no se consiga tal quorum, transcurridos quince minutos, se constituirá la Comisión en segunda convocatoria, en la que estarán presentes un tercio de sus miembros, entre los que se encontrarán necesariamente el Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 4. Comisiones Académicas de Centros de Grado.

1. Se constituirán Comisiones Académicas en todos los Centros de Grado que tengan responsabilidad en la organización de estudios universitarios de carácter oficial, con la siguiente composición:

a) Decano o Director de la Unidad Académica, que actuará de Presidente.

b) El Secretario de la Unidad Académica, que actuará de Secretario.

c) Los Directores de Estudio de los títulos cuya gestión asuma la Unidad Académica.

d) Un miembro del personal docente e Investigador.

e) Un miembro del personal de administración y servicios.

f) Un estudiante

g) Un agente externo

2. La Comisión Académica podrá funcionar en pleno o en subcomisiones internas.

3. Los miembros de la Comisión Académica serán designados por el Rector, a propuesta del órgano colegiado de gobierno del centro de grado

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	20/53



por un período de cuatro años, con la excepción del estudiante, que lo será por un período de dos años.

Artículo 5. Competencias las Comisiones Académicas de Centros de Grado.

Las Comisiones Académicas de Centros de Grado asumirán las siguientes funciones:

a) En materia de elaboración y reforma de planes de estudios, de implantación y supresión de enseñanzas y de acreditación de títulos oficiales:

i. Emitir informe previo al órgano colegiado de gobierno de la Unidad Académica sobre las memorias de planes de estudio.

ii. Emitir informe previo al órgano colegiado de gobierno de la Unidad Académica sobre las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas.

iii. Emitir informe previo al órgano colegiado de gobierno de la Unidad Académica sobre las solicitudes de renovación de la acreditación de títulos oficiales.

b) En materia de planificación docente:

i. Emitir informe previo al órgano colegiado de gobierno de la Unidad Académica sobre las propuestas de modificación de la Estructura de las Enseñanzas (organización en asignaturas y ordenación temporal por semestres).

ii. Aprobar las propuestas anuales de Fichas y Guías Docentes de Asignatura, así como de Cronogramas de Actividades, de los programas formativos de los que sea responsable esta.

c) En materia de ordenación académica:

i. Resolver las solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos, evaluación por compensación, así como las reclamaciones a las calificaciones de los trabajos fin de estudios de las titulaciones cuya gestión corresponda a la Unidad Académica.

ii. Establecer los plazos y procedimientos de defensa de los trabajos fin de estudios de las titulaciones cuya gestión corresponda a la Unidad Académica.

d) En materia de calidad:

i. Emitir informe previo al órgano colegiado de gobierno del Centro de Grado sobre las propuestas de planes de calidad de la Unidad Académica, hacer su seguimiento y proponer su revisión, en lo que afecte a los programas formativos.

ii. Elaborar en la forma y con la periodicidad que establezcan los sistemas de garantía de calidad de los títulos, los Planes de Mejora de los programas formativos dependientes de la Unidad Académica.

iii. Establecer las medidas de control que considere adecuadas para favorecer el correcto desarrollo de la planificación de las enseñanzas, así como las medidas correctoras oportunas derivadas de las desviaciones observadas.

iv Otras que les sean atribuidas en los planes de calidad de la Unidad Académica y sistemas de garantía de calidad de las titulaciones de la Universidad de La Rioja.

e) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la normativa infraestatutaria.

Disposición transitoria.

El plazo de cuatro años previsto en el apartado 3 del artículo 4 de la presente normativa será de aplicación a los miembros actuales de las comisiones académicas de los Centros de Grado que hayan sido designados por el Rector, a excepción de los estudiantes.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Normativa anterior aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2014, 25 de marzo de 2014 y 21 de diciembre de 2020.

Disposición final.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de julio de 2021, por el que se aprueba la modificación del Catálogo de Grupos de Investigación 2020.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de julio de 2021, aprobó la modificación del Catálogo de Grupos de Investigación 2020.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de julio de 2021, por el que se aprueba las Cuentas Anuales de la Universidad de La Rioja correspondientes al ejercicio 2020.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de julio de 2021, aprobó las Cuentas Anuales de la Universidad de La Rioja correspondientes al ejercicio 2020.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	21/53



ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de julio de 2021, por el que se aprueba la reducción del gasto en el presupuesto del año 2021 de la Universidad en cuantía equivalente al remanente negativo obtenido en la liquidación del presupuesto del año 2020, de conformidad con el apartado 5 del artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de julio de 2021, aprobó la reducción del gasto en el presupuesto del año 2021 de la Universidad en cuantía equivalente al remanente negativo obtenido en la liquidación del presupuesto del año 2020, de conformidad con el apartado 5 del artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 778/2021, de 1 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declaran días y periodos inhábiles a efectos de cómputo de plazos. (Publicada en el BOR de 6-07-2021. Pág. 11929).

El calendario laboral para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja vigente para el ejercicio 2021 establece como periodo vacacional estival de disfrute obligatorio el comprendido entre los días 9 y 20 de agosto de 2021, ambos inclusive. A la vista de ello, todos los centros, servicios y unidades de la Universidad de La Rioja permanecerán cerrados durante dicho periodo.

Al mismo tiempo, se da la circunstancia de que el procedimiento de selección convocado por resolución n.º 637/2021 de 12 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2021-2022, exigiría la actuación de los órganos de selección durante un periodo de inactividad académica.

Atendiendo a las circunstancias arriba indicadas, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos establecidos en los correspondientes procedimientos administrativos con las debidas garantías y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Rectorado en uso de las competencias que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de

Universidades y el artículo 53 v) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja,

HA RESUELTO:

Primero: Declarar inhábil el periodo comprendido entre los días 9 y 20 de agosto de 2021, ambos inclusive, a efectos del cómputo de los plazos correspondientes a todos procedimientos incoados cuya resolución corresponda a la Universidad de La Rioja, tanto para la presentación de solicitudes como para la realización de trámites o la resolución y notificación de los mismos; todo ello sin perjuicio de lo previsto en el apartado segundo de la presente resolución.

Segundo: Declarar inhábil el mes de agosto de 2021 a los solos efectos del procedimiento de selección convocado por resolución n.º 637/2021 de 12 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2021-2022.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 1 de julio de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 886/2021, de 8 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia PGC2018-095260-B-I00, titulado: "Incremento del vocabulario productivo en inglés como lengua extranjera: nivel, creatividad, input (INVOPLEX)".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia PGC2018-095260-B-I00, titulado: "Incremento del vocabulario productivo en inglés como lengua extranjera: nivel, creatividad, input (INVOPLEX)."

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo parcial, dentro del proyecto de investigación de referencia PGC2018-065260-B-I00 titulado: "Incremento del vocabulario productivo en inglés como lengua extranjera: nivel, creatividad, input (INVOPLEX)."

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.07.19.07.01 500I 640.00 y 03.07.19.07.01 500I 641.00 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.07.19.07.01 500I 640.00 2.078 €

BOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	22/53



03.07.19.07.01 500I 640.01 956 €

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia PGC2018-095260-BI00 titulado: "Incremento del vocabulario productivo en inglés como lengua extranjera: nivel, creatividad, input (INVOPLEX)", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo parcial.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma de mismo hasta el 31 de diciembre de 2021. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto PGC2018-095260-B-I00.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 3.034 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 670 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

Desempeño de tareas de planificación, recogida, codificación y análisis de datos dentro del marco del proyecto de investigación PGC2018-095260-B-I00.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciatura en Filología Inglesa o Grado en Estudios Ingleses o equivalentes.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.-La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.



Código Seguro De Verificación:	PHuRPM7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPM7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	23/53



b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

e) Tener experiencia acreditada en análisis de datos cuantitativos y uso de paquetes estadísticos. En la documentación aportada se debe especificar número de horas de cursos de formación (hasta 10 puntos).

f) Tener cursos de formación relacionados con las tareas a desarrollar tales como gestor de bases de datos bibliográficas, elaboración de encuestas y/o discurso académico-científico en inglés. En la documentación aportada se debe especificar número de horas de cursos de formación (hasta 5 puntos).

g) Tener experiencia en publicaciones científicas y comunicaciones en congresos con temática relacionada con las líneas del proyecto (hasta 15 puntos).

h) Tener acreditación del nivel de inglés C1 o superior o ser nativo/a en lengua inglesa (hasta 15 puntos).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a



Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	24/53



sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos

incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 8 de julio de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 894/2021, de 13 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia LIFE MIDMACC, titulado: "Mid-mountain adaptation to climate change".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia LIFE MIDMACC, titulado: "Mid-mountain adaptation to climate change".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia LIFE MIDMACC, titulado: "Mid-mountain adaptation to climate change".

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.07.19.02.01 500I 640.00 y 03.07.19.02.01 500I 640.01 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.07.19.02.01 500I 640.00.....5.456,85 €
03.07.19.02.01 500I 640.01.....1.743,15 €

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia LIFE MIDMACC, titulado: "Mid-mountain adaptation to climate change".

BOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	25/53



2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde el 26 de octubre de 2021 hasta el 19 de diciembre de 2021. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto LIFE MIDMACC.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 7.200 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 2.960 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

- a) Instalación de infraestructura y equipamiento en las zonas de muestreo.
- b) Apoyo en los ensayos de simulación de lluvia.
- c) Procesado de datos.
- d) Muestreo de suelos.
- e) Preprocesado de las muestras de suelo.
- f) Descarga de datos de campo.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones.

En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- e) Estar en posesión del título de Graduado/Licenciado en Geografía e Historia o Graduado/Licenciado en Geografía o equivalentes.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrector de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93-103.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

- a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad DNI/NIE conforme al modelo establecido por la UR.
- b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.
- c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.
- d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones

BOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	26/53



extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrector de Investigación e Internacionalización dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad
http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Noemí Lana-Renault Monreal, investigadora principal del proyecto, D.^a Purificación Ruiz Flaño y D. José Arnáez Vadillo, miembros del departamento de Ciencias Humanas. La Comisión

se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria. Hasta 15 puntos.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor..... 4 puntos

Sobresaliente..... 3 puntos

Notable..... 2 puntos

Aprobado..... 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Acreditar estar en posesión del carnet de conducir B y acreditar disponer de vehículo (máximo 55 puntos sobre 100).

c) Acreditación de experiencia en trabajo de campo similar a la requerida en el proyecto (máximo 25 puntos sobre 100).

d) Acreditación de experiencia en manejo de Excel, paquetes estadísticos (máximo 5 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo



Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	27/53



7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrector de Investigación e Internacionalización la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a

la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista



Código Seguro De Verificación:	PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	28/53



En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 13 de julio de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 950/2021, de 23 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se amplía la declaración de días y periodos inhábiles a efectos de cómputo de plazos. (Publicada en el BOR de 28-07-2021. Pág. 13473).

Con fecha 6 de julio de 2021 se ha publicado en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución n.º 778/2021, de 1 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declaran días y periodos inhábiles a efectos de cómputo de plazos, como consecuencia del periodo vacacional estival.

En dicha resolución se declaró inhábil el periodo comprendido entre los días 9 y 20 de agosto de 2021, a efectos del cómputo de los plazos correspondientes a todos procedimientos incoados cuya resolución corresponda a la Universidad de La Rioja. Igualmente, se declaró inhábil todo el mes de agosto de 2021 a los efectos del procedimiento de selección de personal docente e investigador interino o contratado convocado por resolución n.º 637/2021 de 12 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja.

Por su parte, el calendario académico correspondiente al curso 2020-2021 ha dispuesto el 5 de agosto de 2021 como fecha de entrega de actas de la convocatoria extraordinaria, lo que determina que a partir del día siguiente comienza

el cómputo de los plazos previstos en el artículo 28 del Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje en las asignaturas de Grado y Máster en la Universidad de La Rioja.

Atendiendo a las circunstancias arriba indicadas, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos establecidos en los correspondientes procedimientos administrativos con las debidas garantías y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Rectorado en uso de las competencias que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 53 v) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja,

HA RESUELTO:

Primero: Declarar inhábil el periodo comprendido entre los días 6 y 31 de agosto de 2021, ambos incluidos, a los solos efectos de los procedimientos de reclamación regulados en el artículo 28 del Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje en las asignaturas de Grado y Máster en la Universidad de La Rioja.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de julio de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 951/2021, de 23 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 10 de mayo de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2021 y de 24 de junio de 2021, de organización de la oferta pública de empleo 2021 para personal docente e investigador.

Vista la Resolución 1561/2021, de 22 de julio, del Consejo de Desarrollo Autonómico del Gobierno de La Rioja, por la que se autoriza la publicación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, así como la ejecución de las convocatorias de los procesos selectivos derivadas de dicha oferta.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto:

Primero. Ordenar la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 10 de mayo de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2021 (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja,

BOR

Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	29/53



de 24 de junio de 2021, de organización de la oferta pública de empleo 2021 para personal docente e investigador (Anexo II).

Contra estos acuerdos, que agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra dichos acuerdos recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que los dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 23 de julio de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO I

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 10 de mayo de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021.

Primero. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece en su artículo 70 que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, que deberá ser aprobada anualmente por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y publicada en el diario oficial correspondiente.

Segundo. Dispone el artículo 53.4 de la Ley 1/2021, de 29 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2021, que, respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la tasa de reposición se fijará en el porcentaje que se determine en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2021.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (LPGE 2021), establece, en su artículo 18, las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, considerando expresamente como parte constitutiva de dicho sector público a las Universidades de la competencia de las Comunidades Autónomas.

Conforme al artículo 19. Uno 1. de la LPGE 2021, la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores, estableciéndose en el apartado 3, letra I como sector prioritario:

"I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado".

Por último, en cuanto al cálculo de la tasa de reposición, el apartado Uno 7 del artículo 19 de la LPGE2021, fija las siguientes reglas:

- Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por

BOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	30/53



los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna, salvo en los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

Tercero. En aplicación de los criterios precedentes, la tasa de reposición generada durante el 2020 es la siguiente:

	CAUSA	FECHA	COLECTIVO
Cese	Jubilación	08/01/2020	PAS
Cese	Jubilación	01/09/2020	PDI
Cese	Jubilación	25/09/2020	PDI
Cese	Jubilación	05/09/2020	PDI
Cese	Jubilación	21/10/2020	PDI
Cese	Jubilación	03/10/2020	PDI
Cese	Jubilación	14/02/2020	PDI
Cese	Jubilación	14/02/2020	PDI
Posesión	CD a TU	20/12/2020	PDI
Cese	Jubilación	30/12/2020	PDI
Cese	Jubilación	06/09/2020	PDI
Cese	Traslado a otra administración	28/07/2020	PDI

Se dispone así de trece plazas para la OEP 2021 por tasa de reposición, generadas por diez jubilaciones y una toma de posesión de titular de universidad proveniente de una plaza de contratado doctor, un traslado a otra administración y una por el 10% adicional aplicable a los sectores prioritarios.

La distribución de las trece (13) plazas se realiza de la forma siguiente:

- Nueve (9) plazas de PDI (Titular de Universidad y/o Contratado doctor)
- Una (1) plaza para la incorporación de personal investigador que haya disfrutado de un programa Ramón y Cajal.
- 3 plazas de PAS.

Cuarto. Por otra parte, ha de tenerse en cuenta la previsión contenida en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, según la cual, al estado de gastos corrientes de los presupuestos de las

universidades, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma e incluyendo un anexo en el que figuren los puestos de nuevo ingreso que se proponen.

Respecto a la oferta de empleo público derivada de la tasa de reposición ordinaria, el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2021, aprobado por el Consejo Social de la Universidad con fecha 29 de marzo de 2021, incluye, en su anexo 4.5.8, 13 puestos de nuevo ingreso para profesorado permanente y personal de Administración y Servicios funcionario, con lo que queda, por tanto, cumplido dicho requisito.

Quinto. La presente propuesta de oferta de empleo público, así como los criterios generales, ha sido negociada y acordada de forma unánime con los representantes de los trabajadores en la Mesa general de Negociación celebrada el 30 de abril de 2021.

En virtud de lo anterior, el Consejo de gobierno de la Universidad de La Rioja, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2021, adopta los siguientes

ACUERDOS

Primero: Aprobar la oferta de empleo público del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja para el año 2021, que estará integrada por las siguientes plazas:

Cuerpo	Número de Plazas	Sistema de acceso	Requisitos adicionales
Cuerpos docentes / Profesor contratado doctor	9	Libre	-
	1	Libre	Personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3

BOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	31/53



Personal de administración y servicios	3	Libre	
Total	13		

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja.

ANEXO II

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 24 de junio de 2021, de organización de la oferta pública de empleo 2021 para personal docente e investigador.

Primero. El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en su reunión de 10 de mayo de 2021, aprobó la oferta de empleo público de la Universidad de La Rioja correspondiente al año 2021. Entre las plazas incluidas en dicha oferta figuran un total de diez (10) a cubrir por personal docente e investigador, conforme al siguiente detalle:

Cuerpo	Número de Plazas	Sistema de acceso	Requisitos adicionales
Cuerpos docentes / Profesor contratado doctor	9	Libre	-
	1	Libre	Personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3
Total	10		

Segundo. En cuanto a las nueve plazas de cualificación y estabilización en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y/o Profesor/a contratado/a doctor/a, a fecha 31 de mayo de 2021 se han recibido 28 propuestas de creación de nuevas plazas de profesorado permanente elevadas por los departamentos. De éstas, veinte (20) cumplen requisitos y ocho (8) quedarán excluidas para elaborar la lista de prelación.

LISTA DE PRELACION CON LAS PROPUESTAS QUE CUMPLEN REQUISITOS:

Dpto	Cat	Código plaza	Ocup actual	Área de conocimiento	Año acreditación	Nº prof. Permanente / nº prof en equival TC	Años de ocupación plaza	Antigüedad en la UR	Antigüedad en la Universidad
R11	CD	PH10146	PCI	DIADACTICA DE LA MATEMATICA	2014	0	2,744444	4,78844444	4,78844444
R103	CD	PH10136	PCI	DERECHO PENAL	2020	0	2,744444	10,5722222	10,5722222
R106	TU	DF100418	CD	DIADACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	2013	0,284242424	2,383889	4,35555556	25,9916667
R104	CD	PH10129	AD	ORGANIZACION DE EMPRESAS	2015	0,417910448	0,6638889	12,4583333	12,4583333
R104	CD	PH10167	PCI	SOCIOLOGIA	2015	0,91682328	7,919444	13,7944444	13,7944444
R104	CD	PH10128	AD	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS	2015	0,579110145	0,663889	5,94722222	4,72722222
R115	CD	PH10130	PCI	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	2016	0,288282828	2,744444	5,91111111	5,91111111
R111	CD	PH10145	PCI	C. DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	2016	0,481927711	3,763889	9,7888889	9,7888889
R114	TU	DF10043	PCI	HISTORIA CONTEMPORANEA	2016	0,866666667	0,663889	12,2811111	12,2811111
R107	CD	PH10142	PCI	FILOLOGIA INGLESA	2017	0,54064388	5,522222	8,95555556	8,95555556
R111	CD	PH10160	AD	C. DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	2018	0,481927711	0,663889	9,9888889	9,9888889
R111	CD	PH10161	AD	C. DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	2018	0,481927711	0,663889	9,10033333	9,10033333
R106	CD	DF100392	PCI	DIADACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	2019	0,284242424	4,777778	8,86111111	8,86111111
R104	TU	DF100212	PCI	ORGANIZACION DE EMPRESAS	2019	0,417910448	2,744444	2,74444444	8,86444444
R103	CD	PH10137	PCI	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	2019	0,571428571	3,763889	4,775	4,775
R104	CD	DF100314	PCI	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	2019	0,76217391	0,663889	4,77222222	5,67222222
R104	TU	PH10131	AD	ORGANIZACION DE EMPRESAS	2020	0,417910448	0,663889	12,4583333	12,4583333
R111	TU	DF100354	PCI	C. DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	2020	0,481927711	3,763889	9,7888889	9,7888889
R104	TU	DF100389	PCI	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS	2020	0,579110145	2,4	7,29111111	11,47222222
R115	TU	DF100326	PCI	DIADACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	2021	0,382009959	5,794444	8,43333333	8,43333333

PROPUUESTAS A EXCLUIR:

Propuestas a excluir porque no dejan constancia de la existencia potencial de personal acreditado en la rama de conocimiento para concurrir a la misma (RD 415/2015 de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios):

Dpto	Cat	Código plaza	Ocup actual	Área de conocimiento	Año acreditación	Nº prof. Permanente / nº prof en equival TC	Años de ocupación plaza	Antigüedad en la UR	Antigüedad en la Universidad
R112	TU		PCI	FISICA APLICADA	-	0,52535254	-	-	-
R106	TU	DF100392	PCI	DIADACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	2020	0,324242424	4,777778	8,86111111	8,86111111

Propuestas a excluir porque el personal acreditado en el área de conocimiento no ha superado los dos años de prestación de servicio efectivo en la Universidad de La Rioja:

Dpto	Cat	Código plaza	Ocup actual	Área de conocimiento	Año acreditación	Nº prof. Permanente / nº prof en equival TC	Años de ocupación plaza	Antigüedad en la UR	Antigüedad en la Universidad
R101	CD	DF100114	IN	INGENIERIA ASROFORESTAL	2018	0,36052381	1,74	1,74111111	1,74111111
R115	CD	PH10400	AD	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	2019	0,28382389	0,66	0,6638889	0,6638889

Propuestas de plazas de Titular de Universidad a excluir porque se vinculan a una plaza ocupada por Profesora Contratada Doctora durante un tiempo inferior a dos años:

Dpto	Cat	Código plaza	Ocup actual	Área de conocimiento	Año acreditación	Nº prof. Permanente / nº prof en equival TC	Años de ocupación plaza	Antigüedad en la UR	Antigüedad en la Universidad
R114	TU	PH10123	CD	ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL	2019	0,8	1,29	10,5126809	10,5126809
R111	TU	PH10173	CD	C. DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	2020	0,481927711	1,47	12,94100007	15,11111111
R104	TU	PH10121	CD	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	2020	0,76217391	0,36	14,74444444	18,45

Tercero. En cuanto a la promoción interna, a fecha 31 de mayo de 2021 se han recibido ocho (8) propuestas de promoción interna al cuerpo de Catedráticos de Universidad, elevadas por los departamentos. Han sido admitidas siete (7) de ellas y una (1) queda excluida para elaborar la lista de prelación.

LISTA DE PRELACION CON LAS PROPUESTAS QUE CUMPLEN REQUISITOS:

Dpto	Categoría Acreditada	Área de conocimiento	Puesto actual	CU en el área	Año acreditación	Nº prof. Permanente / nº prof en equival TC	Años de ocupación plaza	Antigüedad en la UR	Antigüedad en la Universidad
R114	CU	HISTORIA CONTEMPORANEA	TU	0	2019	0,666666667	0,494444	4,04444444	18,3333333
R114	CU	MUSICA	TU	0	2019	0,784513725	15,481111	21,05444444	21,05444444
R114	CU	MUSICA	TU	0	2020	0,784513725	13,781111	13,38388889	32,10277778
R112	CU	QUIMICA INORGANICA	TU	5	2020	0,875	20,266667	20,26666667	20,26666667
R112	CU	QUIMICA ANALITICA	TU	2	2020	0,84915242	22,447222	24,97222222	28,98333333
R106	CU	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS	TU	1	2021	0,579110145	15,281	15,35333333	28,77777778
R112	CU	QUIMICA ORGANICA	TU	4	2021	1	13,147222	21,44722222	21,8

PROPUUESTA A EXCLUIR:

Propuesta a excluir porque no deja constancia de la existencia potencial de profesorado Titulares de Universidad acreditados en la rama de conocimiento para concurrir a la misma (RD 415/2015 de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios):

Dpto	Categoría Acreditada	Área de conocimiento	Puesto actual	CU en el área	Año acreditación	Nº prof. Permanente / nº prof en equival TC	Años de ocupación plaza	Antigüedad en la UR	Antigüedad en la Universidad
R106	CU	DIADACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TU	0	2020	0,284242424	4,916667	17,8138889	17,8138889

Cuarto. Por último, a fecha 31 de mayo de 2021 se cuenta con una (1) propuesta de creación de nueva plaza de profesorado permanente para la incorporación de personal investigador doctor que ha disfrutado de un programa de excelencia y ha obtenido el certificado I3. Sin embargo, la propuesta se vincula a un área de conocimiento que no existe en la Universidad de La Rioja y sobre la que no se cuenta con necesidades docentes. En esta línea, en



Código Seguro De Verificación:	PHuRPM7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPM7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	32/53



la propuesta no se asigna perfil docente. Por ello, esta propuesta queda excluida. Por todo ello, la plaza de Profesor/a Contratado/a Doctor/a o de Titular de Universidad reservada a la incorporación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 queda pendiente de convocar antes del 10 de mayo de 2024.

En virtud de lo anterior, el Consejo de gobierno de la Universidad de La Rioja, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, en sesión celebrada el 24 de junio de 2021, adopta los siguientes

ACUERDOS

Primero: Aprobar la propuesta de 9 plazas correspondientes a la oferta de empleo público del personal docente e investigador la Universidad de La Rioja correspondiente al ejercicio 2021 por el turno libre sin requisitos adicionales para el acceso a cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores:

	Departamento		Área de conocimiento	Número de Plazas	Cuerpo
R111	Matemáticas y Computación	200	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	1	Profesor Contratado Doctor
R103	Derecho	170	DERECHO PENAL	1	Profesor Contratado Doctor
R106	Filologías Hispánica y clásica	195	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	1	Profesor Titular de Universidad
R104	Economía y Empresa	650	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	1	Profesor Contratado Doctor
R114	Ciencias Humanas	775	SOCIOLOGÍA	1	Profesor Contratado Doctor
R104	Economía y Empresa	095	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	1	Profesor Contratado Doctor
R115	Ciencias de la Educación	735	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	1	Profesor Contratado Doctor
R111	Matemáticas y Computación	075	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	1	Profesor Contratado Doctor
R114	Ciencias Humanas	450	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	1	Profesor Titular de Universidad

Queda pendiente de definir una plaza de turno libre con requisito adicional de haber finalizado Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el certificado I3.

Segundo: Aprobar la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año

2021, por el sistema de promoción interna, cumpliendo los límites establecidos en el artículo 62 de la Ley Orgánica De Universidades, que estará integrada por las siguientes plazas:

	Departamento		Área de conocimiento	Número de Plazas	Cuerpo
R114	Ciencias Humanas	450	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	1	Catedrático de Universidad
R114	Ciencias Humanas	635	MÚSICA	1	Catedrático de Universidad



Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	33/53



III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 968/2021, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios mediante el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Considerando la Resolución n.º 1221/2019, de 19 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la Oferta de Empleo Público adicional de Personal Docente e Investigador para el año 2019 (BOR de 27 de diciembre) y una vez obtenida la autorización para la convocatoria de los procedimientos de provisión de las plazas incluidas en dicha Oferta de Empleo Público.

Este Rectorado, conforme a los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja del 28 de julio de 2020 y del 27 de julio de 2021 y a lo establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar concurso de acceso para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios vacantes que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1 Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados en el Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018); la Normativa reguladora de los

concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015; en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2. A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos.

Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la Sede Electrónica de las mismas sin que se acceda a su contenido.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	34/53



d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

2.2. Requisitos específicos:

2.2.1. Podrán participar en estos concursos los funcionarios de carrera del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

2.2.2. Los funcionarios que participen en estos concursos tendrán que estar acreditados antes del 1 de enero de 2016 para el cuerpo docente de Catedráticos de Universidad o encontrarse acreditados a partir del 1 de enero de 2016 para el cuerpo docente de Catedráticos de Universidad y para la rama de conocimiento que se concurra, de acuerdo con el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la habilitación para el acceso al Cuerpo docente de Catedráticos de Universidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo podrá concursar a las plazas convocadas el personal funcionario de los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad.

Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.4. No podrán participar en estos concursos quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, los que han obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en otra universidad y no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo disponible en la dirección web <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y deberá presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento "Instancia general", para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido o una CUASI (Cuenta Única de Acceso a Servicios Informáticos de la Universidad de La Rioja) vigente.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 30 euros o 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar 'Acceso Cuerpos Docentes Universitarios y el número de la plaza solicitada'. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la Universidad de La Rioja o, en su defecto, fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en el presente concurso por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración responsable de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia de la Hoja de Servicios o de cualquier otra documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en las bases 2.2.1 y 2.4. El Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja que tenga vigente un contrato o nombramiento a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estará exento de presentar la hoja de servicios.

c) Fotocopia del documento justificativo de los requisitos establecidos en la base 2.2.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	35/53



d) Justificante de haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Únicamente a efectos informativos, las listas provisionales y definitivas se publicarán en la siguiente dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

5. Comisiones de Selección.

5.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015.

5.2. Las Comisiones deben constituirse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación al Presidente de la Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma.

Igualmente, contactará con los servicios administrativos de la universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

La constitución de las Comisiones de Selección podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles.

5.3. Los actos de las Comisiones serán publicados por el Departamento afectado en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

6. Desarrollo del concurso y propuesta de provisión.

6.1. El desarrollo del concurso para la cobertura de cada una de las plazas es independiente.

6.2. En el acto de constitución, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que será pública, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

6.3. En el acto de presentación, que será público, cada concursante entregará al Presidente de la Comisión tres ejemplares de su historial académico, docente e investigador, así como el mismo número de ejemplares del proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza.

En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y candidatas, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días hábiles. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

6.4. El concurso de acceso constará de una única prueba en la que el candidato expondrá ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, su currículum, defenderá el proyecto docente e investigador que propone y expondrá un trabajo original de investigación realizado por el candidato, solo o en equipo. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato por un tiempo máximo de dos horas.

6.5. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo a los criterios fijados.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	36/53



6.6. La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro solo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto.

6.7. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. La propuesta se hará pública por la Comisión en el mismo lugar de publicación del resto de las comunicaciones realizadas por la Comisión y en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

6.8. El plazo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión del cómputo del plazo. El mes de agosto se considerará inhábil a estos únicos efectos. Excepcionalmente y de modo motivado el Rector podrá ampliar el plazo por un tiempo no superior a otros cuatro meses.

7. Nombramientos.

7.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, presentando en la Sede Electrónica, a través del procedimiento "Instancia General", los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

b) Declaración responsable de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

7.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

7.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

7.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

7.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

8. Reclamaciones.

8.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

8.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución.

8.3. La reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete catedráticos de universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma que establezcan los Estatutos, con amplia experiencia docente e investigadora.

8.4. Tras esta valoración, el Rector dictará resolución, que será congruente con lo que indique la Comisión. La resolución del Rector agota la vía administrativa y será impugnabile directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

9. Normas finales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo

BOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	37/53



caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 29 de julio de 2021. El Rector, Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO I

Plazas convocadas

Plaza número:	10/2019.
Cuerpo:	Catedrático de Universidad
Área de conocimiento:	Filología Inglesa
Departamento al que está adscrita:	Filologías Modernas
Perfil Docente:	Lingüística aplicada, adquisición y enseñanza (didáctica) de las lenguas extranjeras: inglés (Códigos Unesco 5701, 570103, 570111).
Perfil Investigador:	Transferencia léxica y perfiles léxicos en inglés LE.

Plaza número:	11/2019.
Cuerpo:	Catedrático de Universidad
Área de conocimiento:	Álgebra
Departamento al que está adscrita:	Matemáticas y Computación
Perfil Docente:	Estructuras algebraicas.
Perfil Investigador:	Álgebra no asociativa.

Plaza número:	12/2019.
Cuerpo:	Catedrático de Universidad
Área de conocimiento:	Matemática Aplicada.
Departamento al que está adscrita:	Matemáticas y Computación
Perfil Docente:	Modelización y Optimización 2.
Perfil Investigador:	Procesos iterativos para resolver ecuaciones no lineales.

Plaza número:	13/2019
Cuerpo:	Catedrático de Universidad
Área de conocimiento:	Química Inorgánica.
Departamento al que está adscrita:	Química.
Perfil Docente:	Química Inorgánica.
Perfil Investigador:	Desarrollo experimental y estudio computacional de nuevos materiales basados en oro.

ANEXO II

Composición de las Comisiones de Selección

Comisión de Selección de la plaza número: 10/2019	
Catedrático de Universidad. Filología Inglesa	
Titulares:	
Presidenta:	Jiménez Catalán, Rosa María (Catedrática de Universidad), Universidad de La Rioja.
Secretaria:	García Mayo, María Pilar (Catedrática de Universidad), Universidad de País Vasco.
Vocal:	Cots Caimons, Josep María (Catedrático de Universidad), Universidad de Lleida.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRPM7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPM7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	38/53



Suplentes:	
Presidente:	Ruiz de Mendoza Ibáñez, Francisco José (Catedrático de Universidad), Universidad: Universidad de La Rioja.
Secretaria:	Carrió Pastor, María Luisa (Catedrática de Universidad), Universidad: Universidad Politécnica de Valencia.
Vocal:	Muñoz Lahoz, Carmen (Catedrática de Universidad), Universidad: Universidad de Barcelona.

Comisión de Selección de la plaza número: 11/2019	
Catedrático de Universidad. Álgebra	
Titulares:	
Presidente:	Torrecillas Jover, Blas (Catedrático de Universidad), Universidad: Universidad de Almería.
Secretario:	Fernández López, Antonio (Catedrático de Universidad), Universidad: Universidad de Málaga.
Vocal:	Ladra González, Manuel (Catedrático de Universidad), Universidad: Universidad de Santiago de Compostela.
Suplentes:	
Presidente:	Gómez Torrecillas, José (Catedrático de Universidad), Universidad: Universidad de Granada.
Secretario:	Casas Mirás, José Manuel (Catedrático de Universidad), Universidad: Universidad de Vigo.
Vocal:	Martín González, Cándido (Catedrático de Universidad), Universidad: Universidad de Málaga.

Comisión de Selección de la plaza número: 12/2019	
Catedrático de Universidad. Matemática Aplicada	
Titulares:	
Presidenta:	Vindel Cañas, M. Purificación (Catedrática de Universidad), Universidad: Universidad Jaume I de Castellón.
Secretario:	Amat Plata, Sergio (Catedrático de Universidad), Universidad: Universidad de Politécnica de Cartagena.
Vocal:	Cordero Barbero, Alicia (Catedrática de Universidad), Universidad: Universidad Politécnica de Valencia.
Suplentes:	
Presidente:	Torregrosa Sánchez, Juan Ramón (Catedrático de Universidad), Universidad: Universidad Politécnica de Valencia.
Secretario:	Hernández Verón, Miguel Ángel (Catedrático de Universidad), Universidad: Universidad de La Rioja.
Vocal:	Busquier Sáez, Sonia (Catedrática de Universidad), Universidad: Universidad de Politécnica de Cartagena.

Comisión de Selección de la plaza número: 13/2019	
Catedrático de Universidad. Química Inorgánica.	
Titulares:	
Presidenta:	Gimeno Floría, M. ^a Concepción (Profesora de Investigación de OPIs), Organismo: CSIC-Universidad de Zaragoza.
Secretaria:	Olmos Pérez, M. ^a Elena (Catedrática de Universidad), Universidad: Universidad de La Rioja.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	39/53



Vocal:	López de Luzuriaga Fernández, José M. ^a (Catedrático de Universidad), Universidad: Universidad de La Rioja.
Suplentes:	
Presidente:	Cuenca Ágreda, José Tomás (Catedrático de Universidad), Universidad: Universidad de Alcalá.
Secretaria:	Rodríguez Raurell, Laura (Catedrática de Universidad), Universidad: Universidad de Barcelona.
Vocal:	Coco Cea, Silverio (Catedrático de Universidad), Universidad: Universidad de Valladolid.

RESOLUCIÓN n.º 969/2021, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Considerando la Resolución n.º 1221/2019, 19 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2019 (BOR de 27 de diciembre) y una vez obtenida la autorización para la convocatoria de los procedimientos de provisión de las plazas incluidas en dicha Oferta de Empleo Público y derivadas de la estabilización de empleo temporal.

Este Rectorado, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 27 de julio de 2021, ha resuelto convocar a concurso de acceso la plaza de Cuerpos Docentes Universitarios que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre); el Real

Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados en el Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018); la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015; en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2. A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos.

Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la Sede Electrónica de las mismas sin que se acceda a su contenido.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por

BOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRPM7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPM7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	40/53



resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

Hallarse acreditado antes del 1 de enero de 2016 para el cuerpo docente universitario de que se trate o encontrarse acreditado a partir del 1 de enero de 2016 para el cuerpo docente universitario de que se trate y para la rama de conocimiento que se concurra, de acuerdo con el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la habilitación para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo podrá concursar a las plazas convocadas el personal funcionario de los cuerpos docentes de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.4. No podrán participar en estos concursos quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, los que han obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en otra universidad y no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo disponible en la dirección web <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y deberá presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento "Instancia general", para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido o una CUASI (Cuenta Única de Acceso a Servicios Informáticos de la Universidad de La Rioja) vigente.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 30 euros, o 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar 'Acceso Cuerpos Docentes Universitarios'. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la Universidad de La Rioja o, en su defecto, fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en el presente concurso por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración responsable de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia de la documentación justificativa de los requisitos establecidos en la base 2.2.

c) Fotocopia de la Hoja de Servicios o de cualquier otra documentación que acredite el cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.4. El Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja que tenga vigente un contrato o nombramiento a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estará exento de presentar la hoja de servicios.

d) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	41/53



4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Únicamente a efectos informativos, las listas provisionales y definitivas se publicarán en la siguiente dirección web:
<http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

5. Comisiones de Selección.

5.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015.

5.2. Las Comisiones deben constituirse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación al Presidente de la Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma. Igualmente, contactará con los servicios administrativos de la universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

La constitución de las Comisiones de Selección podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles.

5.3. Los actos de las Comisiones serán publicados por el Departamento afectado en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

6. Desarrollo del concurso y propuesta de provisión.

6.1. En el acto de constitución, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que será pública, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

6.2. En el acto de presentación, que será público, cada concursante entregará al Presidente de la Comisión tres ejemplares de su historial académico, docente e investigador, así como el mismo número de ejemplares del proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza.

En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y candidatas, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días hábiles. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

6.3. El concurso de acceso constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición por parte del candidato o candidata ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar la primera prueba, los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, dos miembros de la Comisión.

Los resultados de la primera prueba serán públicos. Quienes hubieran superado dicha prueba aportarán a los miembros de la Comisión, en la forma que esta les indicare, un resumen de uno de



Código Seguro De Verificación:	PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	42/53



los temas del programa docente presentado por el candidato a su elección.

La comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición del tema del programa elegido por el candidato o la candidata, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la Comisión, por un tiempo máximo de otra hora.

6.4. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo a los criterios fijados.

6.5. La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro solo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto.

6.6. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. La propuesta se hará pública por la Comisión en el mismo lugar de publicación del resto de las comunicaciones realizadas por la Comisión y en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

6.7. El plazo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión del cómputo del plazo. El mes de agosto se considerará inhábil a estos únicos efectos. Excepcionalmente y de modo motivado el Rector podrá ampliar el plazo por un tiempo no superior a otros cuatro meses.

7. Nombramientos.

7.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, presentando en la Sede Electrónica, a través del procedimiento "Instancia General", los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

b) Declaración responsable de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en

virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

7.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

7.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

7.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

7.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

8. Reclamaciones.

8.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

8.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución.

8.3. La reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete catedráticos de universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma que establezcan los Estatutos, con amplia experiencia docente e investigadora.

8.4. Tras esta valoración, el Rector dictará resolución, que será congruente con lo que indique la Comisión. La resolución del Rector agota la vía administrativa y será impugnada directamente ante

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	43/53



la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

9. Normas finales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 29 de julio de 2021. EL RECTOR,
Juan Carlos Ayala Calvo.

Anexo I

Plaza Convocada

Plaza número:	15/2019.
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento:	Didáctica y Organización Escolar.
Departamento al que está adscrita:	Ciencias de la Educación.
Perfil Docente:	Organización educativa del centro docente de primaria (Grado en Educación Primaria).
Perfil Investigador:	Teoría y Métodos Educativos.

ANEXO II

Composición de la Comisión de Selección

Comisión de Selección de la plaza número: 15/2019. Profesor Titular de Universidad. Didáctica y Organización Escolar.	
Presidenta:	Ana Ponce de León Elizondo (Catedrática de Universidad), Universidad: Universidad de La Rioja.
Secretario:	Fermín Navaridas Nalda (Titular de Universidad), Universidad: Universidad de La Rioja.
Vocal:	Raúl Santiago Campión (Titular de Universidad), Universidad: Universidad de La Rioja.
Suplentes:	
Presidente:	Alfredo Jiménez Eguizábal (Catedrático de Universidad), Universidad: Universidad de Burgos.
Secretaria:	M.ª Ángeles Valdemoros San Emeterio (Titular de Universidad), Universidad: Universidad de La Rioja.
Vocal:	Edurne Chocarro De Luis (Titular de Universidad), Universidad: Universidad de La Rioja.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 892/2021, de 12 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca procedimiento para la formación de una lista ordenada de aspirantes para desempeñar puestos en régimen de interinidad correspondientes a la Escala Auxiliar de Administración de la Universidad de La Rioja.

Por Resolución 1092/2019, de 14 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, se convocó proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Auxiliar de Administración de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C2) por el sistema de concurso oposición.

Esta convocatoria disponía, en su base décima, la formación de una lista de espera para cubrir las necesidades de personal interino de esta escala.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRPM7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPM7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	44/53



Asimismo, preveía que, una vez agotada dicha lista de espera, podrían confeccionarse listas ordenadas conforme a lo establecido en la normativa de gestión de las listas de espera de las escalas de personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2018 (Boletín Oficial de La Rioja de 19 de diciembre).

Agotada la lista de espera de la Escala Auxiliar de Administración y ante la necesidad urgente de personal de dicha escala para el normal funcionamiento del servicio público universitario, este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, RESUELVE:

Aprobar convocatoria para la formación de la lista ordenada de aspirantes para desempeñar puestos en régimen de interinidad correspondientes a la Escala Auxiliar de Administración de la Universidad de La Rioja, de acuerdo con las siguientes BASES:

Primera. Requisitos de participación.

1.1. Para ser admitido en el presente procedimiento los aspirantes deberán cumplir al menos uno de los dos requisitos siguientes:

a) Formar parte del listado definitivo de admitidos en el proceso selectivo convocado por Resolución 1092/2019, de 14 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja y haber obtenido, al menos, el 60% de la puntuación fijada para la superación de la primera prueba.

b) Acreditar tres o más años de servicios prestados a la Universidad de La Rioja y prestar o haber prestado servicios en la Escala Auxiliar de Administración de la Universidad de La Rioja en el año anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.2. No podrán participar en este procedimiento quienes ya estén incluidos en la lista de espera de esta misma escala, ni quienes hayan decaído de la misma por alguna de las causas previstas en la norma octava de la Normativa de gestión de las listas de espera de las escalas de personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

Segunda. Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Solicitud.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de La Rioja, se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) siguiendo el procedimiento indicado en el anexo I, para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado

electrónico válido. En la solicitud se incluirá la referencia "892/2021 Lista ordenada Auxiliar de Administración".

2.2.- Plazo.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.3.- Documentación

2.3.1.- Las solicitudes deberán ir acompañadas del documento 'Resumen de presentación de méritos' en formato PDF. Para obtener este documento se deberá registrar en la aplicación informática habilitada para la presentación de los méritos, siguiendo el procedimiento indicado en el anexo I, donde se incluirá:

a) Detalle y autoevaluación de los méritos conforme con el baremo recogido en la base

6.1.7 de la convocatoria del proceso selectivo, el cual se reproduce como anexo II a esta resolución. Dicha autoevaluación vinculará al candidato, pero en ningún caso al Tribunal de selección, para el cual tendrá carácter meramente orientativo.

b) Justificación documental de cada mérito que se aportará en documento PDF.

2.3.2.- Una vez introducidos los méritos en la aplicación, se podrá obtener el documento 'Resumen de presentación de méritos' que se deberá incluir necesariamente en la solicitud de la Sede Electrónica, de lo contrario, los méritos incluidos en la aplicación no serán tenidos en cuenta. Tampoco se valorarán los méritos que no estén incluidos en dicho documento, así como los que no se encuentren debidamente justificados.

2.3.3.- Durante el plazo de presentación de solicitudes se podrán añadir, modificar o suprimir los méritos presentados, teniendo en cuenta que la última presentación será la única que se considerará válida, quedando anuladas todas las presentaciones anteriores. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán, en ningún caso, modificaciones de los méritos presentados o de las correspondientes justificaciones, ni la presentación de nuevos méritos o documentos.

2.3.4.- La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original de los documentos presentados.

2.3.5.- Los participantes quedan vinculados a los datos y autoevaluación que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Tercera. Admitidos y excluidos

3.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de

BOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	45/53



admitidos y excluidos en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para proceder a la subsanación.

3.2. - Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Cuarta. Valoración de los méritos

4.1. El Servicio de Personal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

Únicamente se valorarán los méritos que el candidato acredite que estaban en su posesión en el día 7 de enero de 2020, último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

4.2. La puntuación total de cada aspirante será el resultado de agregar la valoración obtenida en cada apartado: antigüedad y formación. Los cálculos parciales para obtener la valoración de cada apartado se realizarán por aplicación de las reglas del baremo considerando el número de decimales que resulte. El importe total de cada subapartado será considerado con dos decimales para obtener la puntuación total.

4.3.- El Servicio de Personal podrá requerir a los candidatos cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. El Servicio de Personal solamente podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma.

4.4. Una vez valorados los méritos se procederá a publicar la valoración provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones interpuestas contra la valoración provisional de méritos se entenderán contestadas en la relación definitiva de puntuaciones otorgadas a cada participante, que se publicará igualmente en el Tablón Oficial Electrónico.

Quinta. Formación de la lista ordenada

5.1. Los nuevos aspirantes serán ordenados como sigue:

5.1.1. Figurarán en primer lugar los participantes en el proceso selectivo convocado por Resolución 1092/2019, de 14 de noviembre, que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, ordenados por la suma de la puntuación obtenida en el mismo más los puntos

obtenidos en aplicación del baremo que figura como Anexo II.

5.1.2. En segundo lugar figurarán quienes se hubiesen presentado al proceso selectivo citado y hubiesen obtenido al menos el 60% de la puntuación fijada para la superación del primer ejercicio de la fase oposición, ordenados por los puntos obtenidos en aplicación del baremo y, en caso de igualdad, por la puntuación obtenida en dicho primer ejercicio.

5.1.3. En último lugar figurarán quienes, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentren prestando servicios en la Escala Auxiliar de Administración de la Universidad de La Rioja o los hayan prestado durante el año inmediatamente anterior, y que tengan una antigüedad mínima de 3 años de servicio en dicha escala. En este caso, figurarán ordenados por la antigüedad en dicha escala en orden decreciente.

5.2. En el caso de que se produzcan empates de puntuación entre los aspirantes así ordenados, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en el que aparecen en el mismo. Si persistiese el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, siguiendo también el orden en el que aparecen en el baremo. Por último, de persistir la igualdad se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra V conforme al sorteo publicado por la Consejería con competencias en Administración Pública aplicable a la convocatoria del procedimiento selectivo.

Sexta. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 12 de julio de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MÉRITOS



Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	46/53



Para la presentación de los méritos deberá seguirse el siguiente procedimiento.

1.- Obtención de las credenciales para el acceso a la aplicación informática:

Se deberá acceder a la siguiente dirección de internet para obtener las credenciales que permitirá el acceso a la aplicación que gestionará la presentación de méritos: https://www.unirioja.es/meritos_concurso

Se recibirán las credenciales en el correo electrónico indicado en la solicitud de participación en el proceso selectivo para el acceso a la Escala Auxiliar de Administración convocada por Resolución 1092/2019, de 14 de noviembre o, en su defecto, en el que figure en la aplicación del Servicio de Personal.

2.- Incorporación de méritos en la aplicación informática.

Con las credenciales de acceso a la aplicación informática, se podrán incorporar los méritos.

La incorporación de méritos implica:

- o Detallar la información que se solicite para cada uno de los méritos, según lo establecido en el baremo para cada apartado.

- o Incorporar la justificación de cada mérito, mediante archivo PDF individualizado para cada mérito. Si la justificación consta de varios documentos, se agruparán en un único archivo PDF.

Una vez incluidos todos los méritos, la aplicación emitirá un resumen en formato PDF con la relación de méritos incorporados a la misma, que se deberá presentar en la Sede Electrónica.

3.- Presentación de méritos en la Sede Electrónica.

Para realizar el registro oficial de la presentación de méritos, se deberá utilizar el procedimiento 'Instancia General' disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja.

En el procedimiento de 'Instancia General' se debe solicitar la participación en el proceso incluyendo la referencia "892/2021 Lista ordenada Auxiliar de Administración" y presentar el 'Resumen de presentación de méritos' que relaciona los méritos incorporados a la aplicación informática.

La presentación en Sede Electrónica dentro del plazo establecido es imprescindible. La falta de esta presentación supondrá que no se tenga por realizada la solicitud de participación en el procedimiento y, en consecuencia, no formará parte de la lista ordenada. Tampoco se tendrán en cuenta los méritos que se incluyan en la Sede

Electrónica y no hayan sido incluidos previamente en la aplicación informática.

ANEXO II

BAREMO

1.- Antigüedad y experiencia

Con un máximo de treinta puntos serán valorados los servicios prestados en las Administraciones públicas, cualquiera que hubiera sido el vínculo jurídico de la relación de empleo, con el desglose siguiente:

1.1.- En la misma Escala Auxiliar de Administración (grupo C2) o similar:

- o 0,21 puntos por cada mes completo en la Universidad de La Rioja.

- o 0,14 puntos por cada mes completo en Universidades Públicas.

- o 0,1 puntos por cada mes completo en otras Administraciones Públicas

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública.

2.- Formación

Con un máximo total de diez puntos se valorarán los méritos siguientes:

2.1.- Titulaciones académicas (máximo: 4 puntos). Con un máximo de dos titulaciones, se valorarán aquellas que posea el candidato, con arreglo al baremo siguiente:

- o Doctorado: 3 puntos.

- o Máster, Diploma de estudios avanzados o certificado de suficiencia investigadora: 2,5 puntos.

- o Graduado, licenciado universitario o equivalente: 1,5 puntos.

- o Diplomado universitario: 1 punto.

- o Bachiller superior o equivalente o Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente: 0,5 puntos.

- o Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente: 0,25 puntos.

No se valorarán las titulaciones de nivel inferior al exigido en la base 2.1.4 de la convocatoria del proceso selectivo. En el supuesto de que el aspirante posea más de una titulación de nivel igual al exigido solamente se valorará una de ellas.

2.2.- Idiomas (máximo 2 puntos). Se valorará la posesión de certificados de aptitud expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por las entidades certificadoras debidamente autorizadas, teniendo en cuenta las equivalencias establecidas por marco común europeo de referencia para las lenguas, con arreglo al siguiente baremo:

- o Certificados en lengua inglesa:



Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	47/53



- C2: 2 puntos.
- C1: 1,5 puntos.
- B2: 1 punto.
- B1: 0,75 puntos.
- A2: 0,5 puntos.
- A1: 0,25 puntos.
- o Certificados en lengua francesa:
 - C2: 1 punto.
 - C1: 0,75 puntos.
 - B2: 0,5 puntos.
 - B1: 0,375 puntos.
 - A2: 0,25 puntos.
 - A1: 0,125 puntos.

caso solamente se tendrá en consideración aquél de mayor valoración.

Para cada lengua exclusivamente se valorará el certificado de mayor nivel.

2.3.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 10 puntos). Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los contenidos del temario de la convocatoria del proceso selectivo, los que versen sobre herramientas informáticas vigentes y los relacionados con la seguridad y salud laboral. Solamente se valorarán los cursos impartidos directamente por entidades públicas, entes instrumentales dependientes de las mismas, u organizaciones sindicales o empresariales, con arreglo a los requisitos y baremo siguientes:

o Los cursos se valorarán a razón de 0,05 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso.

o Los cursos relacionados con la materia general podrán alcanzar una puntuación global máxima de 4 puntos.

o Sólo se valorarán los títulos propios impartidos por universidades públicas o por los entes instrumentales dependientes de las mismas.

o No se valorarán:

Los cursos completos, ni las asignaturas sueltas, tendentes a la obtención de títulos oficiales.

Los cursos en los que no figure la duración en horas, ni la descripción de los contenidos cuando de su denominación no puedan ser claramente deducidos.

Los cursos cuya fecha final de celebración sea anterior al año 2004.

Los cursos específicos para la preparación de procesos selectivos.

Los cursos que, a juicio del Tribunal, tengan un contenido similar o idéntico. En este

BOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	48/53



IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de julio de 2021.

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2021, de la Real Academia de Doctores de España, por la que se convoca la provisión de vacante de Académico de Número de la Sección de Derecho. (BOE de 1-07-2021. Pág. 78510).

Resolución de 21 de junio de 2021, de la Real Academia de Doctores de España, por la que se convoca la provisión de vacante de Académico de Número de la Sección de Humanidades. (BOE de 1-07-2021. Pág. 78511).

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2021, de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios. (BOE de 8-07-2021. Pág. 81533).

EXTRACTO de la Orden por la que se hace pública la convocatoria de becas para la formación en el Instituto Geográfico Nacional. (BOE de 8-07-2021. Pág. 43224).

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2021, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Pilar Andueza Unanua. (BOE de 9-07-2021. Pág. 81893).

Orden PCM/735/2021, de 9 de julio, por la que se aprueba la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas. (BOE de 13-07-2021. Pág. 83217).

ORDEN PCM/739/2021, de 5 de julio, por la que se modifica la Orden SSI/889/2017, de 15 de septiembre, por la que se crean los Premios "Plan Nacional de Resistencia a los Antibióticos" y se establecen las bases reguladoras para la concesión de los mismos. (BOE de 13-07-2021. Pág. 83812).

EXTRACTO de la Resolución de 8 de julio 2021 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 del Programa Tecnológico de Automoción Sostenible en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE de 14-07-2021. Pág. 44037).

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2021, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, por la que se publica el resumen de la Memoria de cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y de actividades durante el ejercicio 2020. (BOE de 14-07-2021. Pág. 84434).

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2021, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se publica el Convenio con la Asociación Dosta, para promover la inclusión social de la etnia gitana en las universidades españolas. (BOE de 15-07-2021. Pág. 84886).

EXTRACTO de la Resolución de 9 de julio de 2021, de la Dirección General de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, F.S.P. (FECYT), por la que se publica la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la investigación científica de excelencia, María de Guzmán 2020-2021. (BOE de 15-07-2021. Pág. 44175).

EXTRACTO de la Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de concesión de subvenciones para ayudas de Proyectos de Investigación de Medicina Personalizada de Precisión de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE de 15-07-2021. Pág. 44177).

ANUNCIO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 19-07-2021. Pág. 44634).

EXTRACTO de la Resolución de 20 de julio de 2021 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a Misiones Ciencia e Innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. (BOE de 26-07-2021. Pág. 45643).

EXTRACTO de la Resolución de 20 de julio de 2021, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, por la que se corrigen errores de la Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de concesión de subvenciones para ayudas de Proyectos de Investigación de Medicina Personalizada de Precisión de la AES 2017-2020, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE de 26-07-2021. Pág. 45646).



Código Seguro De Verificación:	PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	49/53



ORDEN TED/800/2021, de 23 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de incentivos a proyectos singulares en movilidad eléctrica (Programa MOVES Proyectos Singulares II). (BOE de 27-07-2021. Pág. 90581).

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2021, de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, por la que se publica el Convenio con la Fundación SEPI, F.S.P., destinado a promover becas de formación práctica para personas jóvenes estudiantes o tituladas, en el periodo 2021-2023, con la finalidad de facilitar su posterior inserción en el mundo laboral. (BOE de 28-07-2021. Pág. 91004).

REAL DECRETO 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios. (BOE de 28-07-2021. Pág. 90776).

REAL DECRETO 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE de 28-07-2021. Pág. 90801).

ORDEN TED/818/2021, de 12 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación y actividades que contribuyan a la transición ecológica, a la conservación del patrimonio natural y a hacer frente al cambio climático. (BOE de 30-07-2021. Pág. 92751).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de julio de 2021.

RESOLUCIÓN 761/2021, de 28 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan Ayudas para la recualificación del sistema universitario español 2021-2023 (extracto). (BOR de 1-07-2021. Pág. 11679).

RESOLUCIÓN 759/2021, de 25 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2021-2022. (BOR de 1-07-2021. Pág. 11661).

RESOLUCIÓN 845/2021, de 30 de junio, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, y la Universidad de La Rioja, para colaborar en la adecuación del sector de los servicios sociales a los cambios económicos y sociales actuales. (BOR de 2-07-2021. Pág. 11703).

RESOLUCIÓN 857/2021, de 30 de junio, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja a través, de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030, y la Universidad de La Rioja, para el desarrollo de acciones de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. (BOR de 2-07-2021. Pág. 11715).

RESOLUCIÓN 29/2021, de 2 de julio, de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030, por la que se procede al cese y la designación de miembros del Consejo Regional de Cooperación para el Desarrollo. (BOR de 5-07-2021. Pág. 11946).

RESOLUCIÓN 773/2021, de 30 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (BOR de 5-07-2021. Pág. 11838).

RESOLUCIÓN 771/2021, de 30 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad (BOR de 5-07-2021. Pág. 11824).

RESOLUCIÓN 770/2021, de 29 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran los miembros del Tribunal del proceso selectivo para el acceso a la Escala Superior de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1), por el sistema de concurso-oposición, convocado por resolución 668/2021, de 24 de mayo. (BOR de 6-07-2021. Pág. 11889).

RESOLUCIÓN 778/2021, de 1 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declaran días y periodos inhábiles a efectos de cómputo de plazos. (BOR de 6-07-2021. Pág. 11929).

RESOLUCIÓN 24/2021, de 8 de julio, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se regulan las fechas para la solicitud de plazas por parte de las Universidades, para el desarrollo del prácticum de los títulos oficiales de grado y máster que habiliten para el ejercicio de las profesiones de profesor de educación secundaria, de formación profesional y enseñanza de idiomas y del curso de formación pedagógica y didáctica para los profesores técnicos de formación profesional y



Código Seguro De Verificación:	PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	50/53



enseñanzas deportivas durante el curso 2021-2022. (BOR de 19-07-2021. Pág. 12994).

RESOLUCIÓN 891/2021, de 12 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Escala Superior de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1) y se anuncia el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. (BOR de 19-07-2021. Pág. 12957).

RESOLUCIÓN 23/2021, de 8 de julio, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se regulan las fechas para la solicitud de plazas por parte de la Universidades, para el desarrollo del prácticum de los títulos oficiales de grado en educación infantil y grado en educación primaria durante el curso 2021-2022. (BOR de 19-07-2021. Pág. 12993).

RESOLUCIÓN 894/2021, de 13 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia LIFE MIDMACC, titulado: "Mid-mountain adaptation to climate change" (extracto). (BOR de 19-07-2021. Pág. 13016).

RESOLUCIÓN 892/2021, de 12 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca procedimiento para la formación de una lista ordenada de aspirantes para desempeñar puestos en régimen de interinidad correspondientes a la Escala Auxiliar de Administración. (BOR de 20-07-2021. Pág. 13063).

RESOLUCIÓN 886/2021, de 8 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia PGC2018-095260-B-I00, titulado "Incremento del vocabulario productivo en inglés como lengua extranjera: nivel, creatividad, input (INVOPLEX)" (extracto). (BOR de 16-07-2021. Pág. 12913).

RESOLUCIÓN 902/2021, de 16 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1) y se anuncia el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. (BOR de 23-07-2021. Pág. 13201).

ORDEN DEA/45/2021, de 21 de julio, por la que se modifica la Orden EDU/30/2018, de 29 de mayo, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas sociales de permanencia en

la Universidad de La Rioja. (BOR de 26-07-2021. Pág. 13249).

RESOLUCIÓN 950/2021, de 23 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se amplía la declaración de días y periodos inhábiles a efectos de cómputo de plazos. (BOR de 28-07-2021. Pág. 13473).



Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	51/53



V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de julio de 2021.

D. Daniel Blasco Santana, del Departamento de Química, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Estudio de complejos de oro(I) y ligandos nucleobase hidrosolubles: propiedades ópticas e hidrogelificación, el día 2 de julio de 2021.

D. Raúl Jiménez Boraita, del Departamento de Ciencias de la Educación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Valoración del estado de salud físico y psicosocial en los adolescentes de La Rioja: Influencia de los hábitos de vida y los factores sociodemográficos, el día 14 de julio de 2021.

D.^a Leticia Viñuela Soto, del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Estudio y edición de El rayo de Andalucía (primera parte) de Álvaro Cubillo de Aragón, el día 21 de julio de 2021.

D. Eduardo Dulce Chamorro, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Metodología avanzada para mejorar la eficiencia energética y el funcionamiento de una central de producción de agua refrigerada en un hospital, el día 30 de julio de 2021.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO DE COLABORACIÓN empresarial entre la Fundación Científica de la Asociación Española contra el Cáncer, la sede provincial de La Rioja de la Asociación Española contra el Cáncer, el Centro Universidad de La Rioja y la investigadora Dña. Carmen Bretón Beltrán en materia de ayudas predoctorales.

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN entre la Universidad de La Rioja y la Fundación

Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje, FSP.

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN entre la Universidad de La Rioja y la Plataforma del Voluntariado de España.

ADENDA 1, para el curso 2021/2022, al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad Pública de La Rioja, para la realización de prácticas del alumnado, del título de Máster Universitario y Curso de Extensión Universitaria en Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas, relacionados posteriormente, durante el curso académico 2020/2021.

CONVENIO entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. y la Universidad de La Rioja para el desarrollo de tesis doctorales y colaboración en Programas de Doctorado.

CONVENIO ESPECÍFICO entre la Universidad de La Rioja y la Fundación Rioja Salud para llevar a cabo, mediante colaboración mutua, actividades científicas, técnicas y académicas en el ámbito de la economía de la salud.

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN entre la Dirección General de la Guardia Civil y la Universidad de La Rioja y su Fundación General, en materia de formación e investigación.

CONVENIO de subvención nominativa con la Fundación Universidad de La Rioja para el Programa "Universidad de la Experiencia y Formación Permanente" en Calahorra durante el curso 2020-2021.

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN entre la Universidad de La Rioja y el Instituto Politécnico de Gestao e Tecnología.

PROTOCOLO para la contratación conjunta del suministro de gas natural en dependencias de la Universidad de Zaragoza, Universidad de Castilla-La Mancha, Universidad de Oviedo, Universidad de La Rioja, Universidad Pública de Navarra y la Universidad de Cantabria.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Real Academia Española, la Fundación Pro Real Academia Española y la Universidad de La Rioja para la incorporación de la Universidad de La Rioja a la Red Panhispánica de Equipos Colaboradores del Nuevo Diccionario Histórico del Español (NDHE)

ADENDA DE ACTUACIÓN ESPECÍFICA al Convenio de Colaboración entre la REAL Academia Española, la Fundación Pro Real Academia Española y la Universidad de La Rioja para la incorporación de la Universidad de La Rioja a la Red



Código Seguro De Verificación:	PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRpm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	52/53



Panhispanica de Equipos Colaboradores del Nuevo Diccionario Histórico del Español (NDHE)

CONVENIO entre el Consorcio Campus Iberus, la Universidad de Zaragoza, la Universidad Pública de Navarra, la Universidad de Lleida y la Universidad de La Rioja, para el establecimiento de líneas de colaboración institucional.

CONVENIO entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y la Universidad de La Rioja para la realización de actividades en la Universidad de La Rioja dentro del contexto del Programa de Calidad Educativa y Excelencia en Bachillerato.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Fecha	07/10/21 08:49
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/PHuRPm7R0aDmZp2CmsWQW89Z22g7W2Ni	Página	53/53

